

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR ANTE LA
NECESIDAD HABITACIONAL EN MEXICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
Presenta:

MONICA MARIA ESTHER PEREZ TREVIÑO.

CIUDAD UNIVERSITARIA

1975

MEXICO

D.F.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N M E M O R I A N

A MI PADRE:

ADOLFO PEREZ SANCHEZ

Paradigma de abnegación y
fortaleza espiritual.

A MI MADRE:

SRA. ESTHER TREVIÑO VDA. DE PEREZ

Con cariño y gratitud
por sus sabios consejos,
que me han orientado en
todos los aspectos de mi vida.

A MI ESPOSO:

SR. GUILLERMO ESCORSIA MEJORADA

Por su paciencia, dedicación
y constante estímulo,
impulsándome a seguir adelante.

A MI ADORADA HIJA:

MONICA

Promesa que alienta
mi existencia.

A MIS HERMANOS:

Felipe, Ma.de la Luz, Remigio,
Ma.del Carmen, Manuel, León,
Clara, Arturo y Cristina,
Que con su amor y sacrificio
hicieron posible la culminación
de mis estudios.

A MIS AMIGOS:

Como prueba infinita del
compañerismo, emanado del
vínculo perenne de gratitud
y sinceridad.

ESTA TESIS SE ELABORO EN EL SEMINARIO DE
DERECHO DEL TRABAJO A CARGO DEL DR. ALBERTO
TRUEBA URBINA Y CON EL ASESORAMIENTO DEL -
LIC. PEDRO ROSAS MEZA.

AL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA:

Con especial reconocimiento por su afán y amor inquebrantable
al desarrollo del Derecho Social.

AL LIC. PEDRO ROSAS MEZA:

Con el respeto y admiración que me merece, en -
agradecimiento a su valiosa ayuda en la realizaci
ción del presente trabajo.

A TODOS AQUELLOS QUE CON SU ESTIMULO Y CONSEJO
HICIERON POSIBLE LA TERMINACION DE ESTE ESTUDIO.

LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR ANTE LA NECESIDAD
HABITACIONAL EN MEXICO.

P R O L O G O

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO A LA HABITACION
DE LOS TRABAJADORES

- a) Situación económica, política y social de Obre
ros y Campesinos a fines del siglo pasado.
- b) Principios de la Liberación.
- c) La huelga de Cananea.
- d) Programa del Partido liberal y Manifiesto a la
Nación.
- e) El laudo presidencial de 1907 y huelga de Río
Blanco.
- f) El plan de Pascual Orozco.

CAPITULO II

OBLIGACION HABITACIONAL DEL DERECHO DEL TRABAJADOR CON
RELACION A LA EMPRESA Y AL TRABAJADOR

- a) Obligación laboral.
- b) Suministro de habitaciones, su nacimiento y su
cumplimiento.
- c) Compensación mensual.
- d) Problemática de la habitación en la Teoría inte
gral del Derecho.

CAPITULO III

SOLUCIONES AL PROBLEMA HABITACIONAL.

- a) Solución básica de carácter social y económico.
- b) Proyecto de trabajo para afrontar el déficit nacional de habitaciones.
- c) Propuesta para la creación de la Secretaría de la Vivienda.
- d) Casos especiales.

CAPITULO IV

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA - LOS TRABAJADORES

- a) Sistematización y críticas.
- b) La Comisión Nacional Tripartita.
- c) Reformas a la Ley Federal del Trabajo.
- d) Estructura y organización del INFONAVIT.
- e) Importancia al Problema de la Vivienda.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

P R O L O G O

El problema habitacional mundial y particularmente en México adquiere proporciones gigantescas debido al ritmo de crecimiento demográfico, ya que en 1960, había una población de 36 millones de habitantes; en tanto que el censo de 1970, arrojó un total de 48.3 millones de habitantes, y se espera que para el censo de 1980, tendremos una población de más o menos 72 millones de seres humanos.

Para enfrentar el problema que de habitación nos afecta en la actualidad, se han formado por medio de diversas entidades, instituciones que en mayor o menor medida tratan de solucionarlo, tales como el IMSS; el ISSSTE; el Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda; el Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda; el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas; el INDECO; los Fondos Nacionales para la Vivienda para los Militares y los Empleados Federales; el INFONAVIT; etc., etc.

Condiciones inhumanas que el obrero arrastraba en su existencia durante muchos años, condujeron a varios humanistas de las épocas anteriores y actuales a estudiar las condiciones de vida social y política, llenos de indignación, encontrándose ante la inflexibilidad del orden establecido, más salidas que la utopía o la transformación radical del sistema por la vía violenta, observando que no sólo era esa la única salida para lo que podría el hombre, en forma ideal o material, organizarse de tal manera que sus potencias físicas o psíquicas se desarrollaran en toda su plenitud.

Grandes virajes en la economía clásica del siglo XX, han sido testigos de dos grandes conflagraciones mundiales vieniendo a conmover a los países del mundo que habían quedado a la deriva unos y otros a la expectativa. Guerras dirigidas por las grandes potencias económicas, para repartirse los grandes centros de consumo y las esferas de la influencia.

Pero tanto al frente como a la retaguardia se empezó a gestar una nueva conciencia, que fué tomando fuerza, la de los desposeídos que no entendían la beligerancia en términos de un sentimiento deformado por los sectores imperialistas y en la que éstos, no la creían como su lucha, sino como la de sus amos; dando nacimiento hasta el año de 1917, formas de Estados organizados social y democráticamente distintos, viniendo a ser hasta los años treinta, la concepción de la utopía, - división que creó en última instancia las dos grandes formas de organización social, El Socialismo y El Capitalismo.

En el Occidente, las fuertes presiones que realizaron las diversas organizaciones democráticas y obreras, hicieron que se crearan reformas importantes para mejorar las condiciones de la existencia humana y dar trato igual a cada hombre.

Desde el tratado de Versalles hasta la declaración de los derechos humanos, de ahí a la constitución de la Liga de las Naciones, hasta la organización y creación de las Naciones Unidas, se han ido ampliando los conceptos de Justicia social y transformando los derechos inalienables de la persona y de la sociedad, cuyas formas de organización tienden a tratar de garantizar la salud, la estabilidad económica, acaso - la libertad, y más aún la vida misma.

En el campo de la economía se afirmaba que toda oferta crea su propia demanda, o sea que el costo de producción - suministraba a todos los factores, productividad suficiente y - recursos para retirar del mercado los nuevos bienes producidos, de ahí que la economía se conservara en constante equilibrio. Este sistema trajo consigo el nacimiento de los grandes monopolios, que acabaron con la competencia y los precios en el mercado; mecanismo que condujo a la crisis económica, a la ruptura del supuesto equilibrio entre la oferta y la demanda.

El liberalismo económico, lógicamente se vio seriamente lesionado por la formación de los diversos monopolios, que trajeron aparejada una situación ruinosa en la economía de -- los países. Por lo que se resolvió la participación autónoma de los Estados en el campo de la vida económica, ya que el Estado puede y debe jugar un papel importantísimo en una economía basada en los medios de producción, realizando una actividad compensatoria que sea capaz de amortiguar las fluctuaciones de los precios que existen en los mercados. Pero enmarcada su vida y su desarrollo a trabajar con carácter autónomo e independiente.

Con el auge del individualismo, el crecimiento de los grandes capitales y el anterior factor preponderante, el liberalismo económico, fueron las causas que unidas condujeron a un régimen de injusticia, pues los poseedores de los medios de producción imponían a la mayoría de los desposeídos, condiciones de trabajo cada día más arbitrarias.

El trabajador se halló desarmado frente a la fuerza de los grandes capitales; en su perjuicio; laboraba jornadas inhumanas y extenuantes por un salario miserable, sin derecho a exigir prestaciones económicas en caso de enfermedad, invalidez o muerte; en tanto que las mujeres y los niños entraron a engrosar la clase trabajadora, en competencia con el hombre adulto y en peores condiciones que éste, y también sin protección alguna.

La lucha obrera por dignificar el trabajo se iba acen tuando cada día; el clamor surgido en todos los países originó diversos movimientos ideológicos que habrían de proponer -- diversas soluciones, en busca de una Justicia que aquellas sociedades negaban. Siendo así como en los diferentes países -- los obreros fueron luchando por conseguir cada uno de los derechos y prestaciones que ahora se consagran en las respecti-

vas legislaciones.

En nuestro país es la Constitución de 1917, la primera en el mundo que consagra en sus artículos 123 y 27, garantías sociales en favor de las clases obreras y campesinas tradicionalmente desvalidas, ya que vienen estos preceptos legales a organizar a la nación, bajo principios de equidad jurídica y la establece sobre la base inconvencible que constituye la esencia pragmática de la revolución mexicana, la justicia social.

La política mexicana desde el comienzo de nuestra revolución está urgida de transformarse radicalmente, pues necesita convertirse en un sistema que emprenda la conquista de la tecnología, de la seguridad social, de la industrialización y el ensanchamiento de nuestros mercados en el mundo, de la reforma educativa y administrativa, de la depuración democrática. Sobre todo, que siga luchando para solucionar uno de los más graves problemas no solo de nuestro país, sino del mundo entero, como es el problema habitacional que representa un factor inobjetable de intranquilidad social.

Por primera vez se ve consagrar constitucionalmente el derecho de los trabajadores y como contraparte la obligación patronal de proporcionar habitación a sus obreros, "ya que la libertad de los hombres está en relación con su situación cultural y con su situación económica".

El problema de la vivienda, así como la aplicación de otros medios de seguridad social, se debe analizar y resolver tomando en consideración los factores de la relación obrero - patronal, logrando al través del Estado, la protección a favor de todo aquel ser humano que presta un servicio mediante la remuneración de una serie de derechos y reivindicación de prestaciones, para lograr un nivel de vida más elevado y más justo.

Por Decreto publicado en el mes de Abril de 1972, se dá vigencia a la Ley del INFONAVIT, organismo que tiene por objeto, crear un fondo habitacional en el cual participen representantes del sector gubernamental, obrero y patronal.

Es así que con ésta peculiar integración, y la necesidad que se dejó sentir de hacer una reforma dentro del apartado del Derecho social que consagra nuestra carta magna, para efecto de crear el mencionado organismo, reforma que modificó a la par la nueva Ley Federal del Trabajo.

Sabido es que el nacimiento de un organismo como el - INFONAVIT, inquieta a los estudiosos del Derecho, de la Sociología y de la Economía, y ello origina el análisis que dentro del ámbito nacional pueda representar dicha institución.

Es por eso que uno de los propósitos fundamentales de este breve trabajo, es analizar los beneficios que el INFONAVIT, pueda otorgar a la clase obrera y la medida en que se reincorporará al régimen de justicia social, fin para el que fué creado. Ya que considero que es este organismo el que más proyección tiene entre los de su especie, por el número de -- trabajadores que está agrupando, por la cantidad de recursos que se encuentra administrando y por la función social que se encuentra cumpliendo.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO A LA HABITACION DE LOS TRABAJADORES.

- a) Situación económica, política y social de Obreros y Campesinos a fines del siglo pasado.
- b) Principios de la liberación.
- c) La huelga de Cananea.
- d) Programa del Partido liberal y Manifiesto a la -
Nación.
- e) El laudo presidencial de 1907 y huelga de Río Blanco.
- f) El plan de Pascual Orozco.

a) Situación económica, política y social de obreros y campesinos a fines del siglo pasado.-

Durante el gobierno del general Porfirio Díaz, se respiraba un ambiente de injusticia, de humillación y de toda -- conducta lesiva por parte de todos los que apoyados por este gobernante, cometían toda clase de atropellos en contra de -- los intereses de la llamada clase baja. El Poder Público hizo alianza con los militares, con las clases acomodadas y con -- los extranjeros influyentes para explotar al pueblo bajo el -- régimen de paz aparente y de opresión efectiva.

Algunas personas dicen que el país durante este gobierno gozaba de paz y prosperidad y que solamente Porfirio Díaz pudo reprimir las inquietudes de los rebeldes y fomentar el -- trabajo para bien de todas las clases sociales. A nuestro modo de ver creemos que esta afirmación no es cierta, ya que -- tal prosperidad era solo aparente y beneficiaba a una minoría que pertenecía a la clase capitalista y si bien la paz se conservó por más de treinta años, ésto fué en perjuicio de las -- libertades del pueblo.

Sin embargo, muy pronto se suscitaron disturbios y -- brotes rebeldes del pueblo bajo; del indio; del campesino despojado de sus tierras; del obrero explotado en el trabajo; en fin, se sublevaron en contra del despotismo de los terrate -- nientes; de los ricos explotadores amparados por la dictadura porfirista; todo áquel que no estaba a la altura de los potentados.

Jesús Silva Herzog, cita en su libro "Breve Historia de la Revolución Mexicana", que el peón estaba sometido a la ley de bronce de Fernando Lasalle, pues "su miserable jor---nal, apenas bastaba para que él y su familia comieran lo in--dispensable para no perecer. Sus hijos, desnutridos, vícti--

mas de la indiferencia, de la incuria y de enfermedades infecciosas, morían con frecuencia antes de cumplir dos años. En cuanto á aquellos que a pesar de todo triunfaban en un medio -- tan hostil, su destino era ser siempre peones de la finca como sus padres, sus abuelos y sus antepasados. Las faenas deberían empezar a las seis de la mañana y concluir a la hora en que se ocultaba el sol"...

La jornada de trabajo era por regla general de diez a doce horas. Esta clase no vivía en la pobreza sino en la miseria. Prueba de éello es la forma en que describiremos de acuerdo con lo que narra Luis Enrique Erro sobre las haciendas de esa época. Los cuartos que formaban la "cuadrilla" que era el conjunto de casuchas donde vivían los peones, estaban contruídos con los más ínfimos materiales pues representaban un peligro y una inseguridad para los que habitaban dentro de ellos. Cada cuarto medía cuatro por cinco metros y se consideraba como una casa para una familia, la cual dormía en el suelo, además de que este cuarto también era utilizado como cocina. Los muebles que utilizaban estaban compuestos por un pequeño brasero, el metate, el comal, cazuelas, platos y jarros burdos de barro y los petates para dormir el peón, la mujer y la numerosa prole.

En el campo, las tierras se trabajaban por sistema de medieros: la hacienda realizaba una serie de préstamos a los campesinos en semillas y efectos que manejaba la tienda de raya. Cuando se hacía la liquidación, el mediero salía siempre debiendo, asimismo esta deuda se pasaba de padres a hijos y no se extinguía con facilidad.

El jornal de los peones era de dieciocho a veinticinco centavos, más o menos igual a lo que se pagaba a sus lejanos antepasados al finalizar el período colonial.

Humboldt cuenta que el alimento del peón mexicano estaba compuesto desde hace mucho tiempo atrás de maíz, frijol, chile. Algunas veces llegaban a comer pan y arroz. La carne y la leche han sido y son artículos de lujo para él.

Por otra parte, los administradores de las haciendas no trabajaban toda la tierra, sino que trabajaban una extensión mínima de terreno para evitar gastos de peonaje y para impedir el abatimiento de las cosechas, así como la falta adecuada para la labor. Todos los hacendados explotaban invariablemente al infortunado jornalero.

En contraste con la vida misérrima de esta gente, en la gran casa del propietario se podía disfrutar de todas o casi todas las comodidades de la vida moderna: luz eléctrica, baño de agua tibia, salón de billar, salas espaciosas, el enorme comedor y numerosas recámaras, todo amueblado con lujos. En muchas casas tenían jardín cultivado por un experto jardinero, con sus árboles frondosos y varias plantas ornamentales.

En cuanto al edificio amurallado, en este caso la hacienda, había allí dentro muchos edificios dispuestos de un lado y de otro, de lo que hubiera sido la calle principal que por su anchura se denominaba el patio. Al lado izquierdo de las casas se encontraban las caballerizas, establos y maderos. Llamábanse así a las edificaciones destinadas a albergar respectivamente los caballos de silla y tiro de carruaje, las reses de ordeña y las bestias de labor. Seguían después los trojes donde se almacenaban pasturas, cosechas, aperos de labranza y cuanto hay. Estos edificios construidos en el siglo XVII, bajo la dirección de hábiles religiosos cuya orden había sido propietaria de la finca, eran de lo más bello. Por lo cual se deduce que tenían mejor albergue las bestias que

los pobres peones.

Terrenos y casas de la cuadrilla, eran propiedad de la hacienda, cualquier obra que un peón hiciera en mejora o reparación de las miserables viviendas, la cual por medio de sus empleados le podían quitar o dar ésta o aquella casa o a este o áquel peón con entera libertad.

Seguía por último, las oficinas de la hacienda, la tienda de raya y la cárcel.

El administrador por otra parte también tenía su casa dentro del casco de la finca. El Administrador les mandaba a sus patrones buenas sumas de dinero, producto de las ventas de maíz, frijol o trigo o del ganado mayor o menor. La casa del propietario de la hacienda se encontraba en la capital del estado o en la capital de la República. Estaba amueblada con lujo y por todas partes se veía numerosa servidumbre.

El hacendado vivía con desahogo material. Sin embargo no tenía nada de cultura, se sentía aristócrata, tenía absoluta conciencia de su poder. Como todos los de su clase era déspota y arrogante y gozaba de la amistad de los altos funcionarios del porfirismo.

Por lo que respecta a la situación de los obreros éstos pasaban una situación desesperada ya que carecían de las más urgentes prestaciones. No tenían derecho a nada. El obrero tenía prohibido crear organizaciones o grupos para defender sus derechos. Basados en el Código Penal de 1871 inspirado en ordenamientos europeos, los funcionarios del porfirismo interpretaban en forma rigerista e inflexible dicho Código estableciendo como delito la Asociación Sindical de los trabajadores. Asimismo se castigaba toda maniobra que los trabajadores hicieran para obtener la presión para que se aumentaran

los salarios, se dieran mayores prestaciones a los obreros y en fin para que su condición social y cultural mejorara.

El trabajo no abundaba ya que el trabajo de las minas iba menguando y solo en algunos estados había fábricas de hilados y tejidos y en otros se encontraba una que otra industria como por ejemplo en Monterrey. Pero eso sí, en la mayor parte del país se encontraban artesanos dedicados a diversos oficios como los que fabricaban zapatos, ropa, muebles, sombreros, etc., etc. Estos artesanos lo mismo que los obreros y campesinos, eran despreciados por todas las autoridades. No existía ninguna legislación que amparara de algún modo a estas clases. Casi todos los hombres vestían con modestia, en cambio los profesionistas, eclesiásticos, comerciantes y funcionarios vestían trajes de casimir ostentando en sus fiestas que por cierto eran muy frecuentes, vestidos y trajes lujosos, mientras que el pueblo vestía calzón blanco.

Todas estas disparidades, llevaron al trabajador mexicano, a iniciar la agitación política que culminara con la Revolución Mexicana. Con arrojo y coraje emprendió movimientos de liberación y como dijera el mismo Porfirio Díaz que "Ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder y ésta será la última revolución". y así habría de cumplirse la redención de este pueblo oprimido que con su vida y sangre habría de luchar por recuperar sus derechos despojados.

b) Principios de la Liberación.-

Desde fines del siglo pasado, empezaron a esbozarse los primeros pasos para derrocar a la tiranía. En 1889, con la ayuda de varios intelectuales de la clase media, se fundó el Círculo Liberal Ponciano Arriaga. Presidieron esta organización el Ingeniero Caallo Arriaga, Juan Sarabia, Antonio Cuez Soto y Gama, Sibrado Rivera, Rosalio Bustamante, Humber-

to Macías, José y Benjamín Millán, Carlos y Julio Uranga, Víctor Monjaráz y otros. Inmediatamente se crearon organizaciones afines en toda la República.

En 1901, se constituyó la Confederación de Círculos Liberales en la misma ciudad de San Luis Potosí, no presentándose por esa vez ningún acto desfavorable por parte de las autoridades. Sin embargo en la segunda reunión se impidió llevar a cabo la misma y sus dirigentes fueron aprehendidos. Por espacio de casi un año se desintegró la asociación. Ya en 1903 en la ciudad de México, se reorganizó con mayor fuerza el Círculo Liberal pues se adhirieron hombres de gran valía como los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón, Luis Jasso, Alfonso Cravioto y Santiago R. de la Vega. Estos círculos liberales fueron instituciones creadas para velar por los intereses del trabajador y luchar por la mejoría de las clases proletarias.

Pues bien, muchos de los que fundaron éstas organizaciones eran periodistas que publicaban periódicos francamente opositores al régimen que entonces imperaba. Juan Sarabia dirigía "El Hijo del Ahuizote", Santiago de la Hoz, "Excelsior", y "Regeneración", Ricardo Flores Magón. Todos ellos fueron encarcelados y remitidos a pasar varios meses de prisión en la infeliz cárcel de Belem. Cumpliendo la condena, muchos liberales se expatriaron voluntariamente. En Laredo, Texas empezaba a publicarse "Regeneración" pero las autoridades norteamericanas empezaron a molestar a sus directores por lo que tuvieron que marcharse a Canadá y otros emigraron a San Luis Missouri. Fué expedido en esta ciudad, el Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto a la Nación, lo firmaban los siguientes caudillos: Ricardo Flores Magón, Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante. El programa contenía ideas que mejoraban la situación económica social y cultural

del pueblo mexicano. Se aspiraba al sufragio efectivo y a la no reelección continuada. Los partidarios de este programa expresan abiertamente su oposición al clero y propugnan por establecer ligas de uniones entre los pueblos latinoamericanos.

c) La Huelga de Cananea.-

El movimiento obrero que empezaba a surgir, propició que se sucedieran paros y huelgas en las fábricas del país. - Lázaro Gutiérrez de Lara organizó el Club Liberal de Cananea. Los trabajadores de la empresa norteamericana "The Cananea - Consolidated Copper Company", estaban dispuestos a no dejarse más de los empleados norteamericanos principalmente de algunos capataces. La situación se tornaba cada día más tirante - pues las injusticias se producían frecuentemente.

A fin de contrarrestar esta condición, se reunieron - los miembros del Partido Liberal y en una sesión secreta protestaron por todos los abusos cometidos por sus patrones. Acordaron celebrar una manifestación de protesta que debía empezar con una huelga. El 31 de mayo de 1906 en la mina "Oversight", se declaró la huelga, la que aparentemente se desarrolló en forma pacífica pues el gerente pidió el auxilio del gobernador del Estado de Sonora.

Al día siguiente por la mañana, más de 2,000 huelguistas recorrían los talleres y la mina con el objeto de que se le unieran más trabajadores. Se dirigieron a las oficinas de la empresa donde se encontraban las autoridades del lugar y - el apoderado de la negociación. Los principales huelguistas - presentaron su pliego de peticiones en el que pedían:

10.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.

20.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:

1.- La destitución del mayordomo Luis (nivel 19).

11.- El sueldo mínimo del obrero será de cinco pesos por ocho horas de trabajo.

III.- En todos los trabajos de la "Cananea Consolidated Copper Company, se ocuparán el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes -- que los segundos.

IV.- Poner hombres al cuidado de las jaulas que tengan nobles sentimientos, para evitar toda clase de irritación.

V.- Todo mexicano, en el trabajo de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes". (1)

El apoderado de la empresa no accedió a las peticiones planteadas, pues le parecieron absurdas por lo que los obreros encolerizados se dirigieron a la maderería del barrio de "La Mesa" para invitar a los que trabajaban en ella. De inmediato los obreros aceptaron abandonando sus puestos de trabajo. Los empleados norteamericanos George y William Metcalf trataron de impedir la salida a los obreros, como no lo consiguieron los bañaron con agua, además ultrajaron la bandera patria lo que motivó que se hicieran de palabras y como contestación los obreros recibieron un tiro que mató a un obrero. Inmediatamente se inició la lucha de la que resultaron varios heridos y muertos. Se dirigieron los manifestantes a la comisaría de Ronquillo para que se les hiciera justicia pero su desilusión fué mayor, ya que los recibieron con balazos cobrando nuevas víctimas. Y todavía para aumentar más la desgracia de estos pobres obreros, el gobernador de Sonora, Izábal, llegó a Cananea con rurales, gendarmes, fiscales y con más de doscientos norteamericanos quienes aplacaron a los manifestantes y muchos de ellos resultaron encarcelados.

Los principales dirigentes del movimiento obrero, Diéguez, Calderón, Ibarra, fueron encarcelados igualmente. En su proceso se violaron los principios de justicia y equidad. Fueron condenados a pagar una pena de quince años en las tinajas de San Juan de Ulúa.

Las presiones como el hambre, las amenazas del gene -

ral Luis E. Torres de enviarlos a pelear en contra de la tribu yaquí, obligaron a los trabajadores a reanudar las labores.

d) Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación.

Como dije en otro apartado anterior, los hermanos Flores Magón se habían refugiado en el país vecino del norte. -- Junto con otros colaboradores fraguaron el Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación, en la ciudad de San Luis Missouri el 10. de julio de 1906. Este programa consta de cin cuenta y dos cláusulas. Por eso sus alcances tan avanzados, -- influyeron definitivamente en la Constitución de 1917 sobre todo en materia de trabajo.

Los puntos de mayor interés son:

21.- Establece una jornada máxima de ocho horas de -- trabajo y el pago de un salario mínimo. Este artículo es un -- antecedente de las ocho horas como jornada máxima.

22.- Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.

26.- Obligar a los patrones o propietarios rurales, a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos, exija que reciban albergue por -- dichos patrones o propietarios.

27.- Obligar a los patrones a pagar indemnización, -- por accidentes de trabajo.

28.- Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros del campo para con los amos.

29.- Adoptar medidas para que los dueños de las tiendas no abusen de los medieros.

30.- Los dueños de las tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva, la recobrará el -- Estado.

36.- El Estado dará tierras a quien lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no --

venderlas. Se fijará la extensión máxima de terrenos que el Estado pueda ceder a una persona. (2)

Como se puede apreciar, este documento, consigna la obligación de otorgar viviendas cómodas e higiénicas para obreros y campesinos. Es el primer documento en el que se tiene plena conciencia para mejorar la condición social y económica de la clase trabajadora.

Debido a la vigilancia de que eran parte todas las publicaciones que contenían propaganda opositora al régimen de Porfirio Díaz y además por los medios de información tan escasos en ese entonces, el Programa del Partido Liberal fué poco conocido en nuestra República. Una vez que se conoció, sirvió de estímulo a la clase laborante, al grado que en seguida en casi todas las zonas fabriles de la República se crearon centros obreros que trabajaban para hacer efectivas sus demandas.

e) El Laudo Presidencial de 1907 y La Huelga de Río Blanco.-

A mediados de 1906, en Río Blanco, Ver., se organizó el "El Gran Círculo de Obreros Libres"; muy pronto en Puebla, Querétaro, Jalisco, Oaxaca, Hidalgo y Distrito Federal se organizaron otros círculos afines. "La Revolución Social", periódico de oposición estimuló dinamismo y entusiasmo a la lucha obrera. El Gran Círculo de Obreros Libres, reunido en el jacal de Andrés Mota, votó por crear un organismo de lucha contra el clero, el capital y el gobierno. Se formaron dos bandos, uno encabezado por Andrés Mota y el profesor José Rumbía que pedían formar una Sociedad Mutualista para prevenir las persecuciones. Por el otro bando se encontraban Manuel Avila, Genaro y Anastasio Guerrero y José Neira quienes no quitaban el dedo del renglón para crear una unión de resistencia y combate. Como no se ponían de acuerdo se propuso crear una Sociedad Mutualista de Ahorro para defender sus intereses.

Sin embargo, Manuel Avila no quedó muy contento y una

vez más señaló con tanto ahinco la necesidad de crear un organismo de defensa en contra del gobierno y convencidos los obreros crearon el Gran Círculo de Obreros Libres estableciendo un doble programa para evitar que personas extrañas al grupo intentaran destruir el mismo.

El programa consistió en lo siguiente:

1o.- Los asuntos de intrascendencia que no lastimen a la clase industrial, se tratarán en público.

2o.- Todo asunto relacionado a la defensa de los intereses de los trabajadores, se discutirá en secreto.

Debido a muchas injusticias y al mal trato que recibían los obreros como soportar jornadas inhumanas de quince horas, abusos de los capataces, habitaciones pésimas y muchísimas crueldades más, hicieron que este movimiento cobrara mucho auge y en todo el país se llegaron a crear aproximadamente ochenta sucursales.

Para contrarrestar los ataques del proletariado, una organización empresarial llamada Centro Industrial de Puebla, expidió un reglamento antagónico a los ideales obreros pues prohibía toda organización bajo la pena de expulsarlos del trabajo.

El reglamento fué aprobado el 20 de noviembre de 1906 y a continuación expongo algunas cláusulas:

Reglamento para la fabricación de Hilados y Tejidos de Algodón.

Cláusula Primera.- Fijó la jornada de 6 a.m. a 8 p.m. Los sábados, el 15 de septiembre y 24 de diciembre se suspenderán las labores a las 6 p.m. La entrada al trabajo será 5 minutos antes de la hora, a cuyo efecto se darán dos toques preventivos, el primero a las 5.30 am. y el segundo a las 5.45 de la mañana.

Cláusula Décimo Segunda.- Autorizaba al administrador para fijar las indemnizaciones por los tejidos defectuosos.

Cláusula Décimo Tercera.- Prohibía tajantemente a los trabajadores admitir huéspedes sin permiso del administrador en las habitaciones que proporcionaba la fábrica. En caso de separación deberá el trabajador desocupar en un plazo de tres días dichas habitaciones. Como vemos al trabajador no se le otorgaba un plazo razonable para encontrar una casa adecuada a sus necesidades pues el tiempo para desocuparla era muy -- corto.

Cláusula Décimo Cuarta.- Fijó los días de fiesta: lo. y 6 de enero, 2 de febrero, 19 y 25 de marzo, jueves santo, - viernes santo y el sábado de la semana mayor, jueves de corpus 24 y 29 de junio, 15 de agosto, 8 y 16 de septiembre, lo. y 2 de noviembre y 8, 12 y 25 de diciembre (3)

Este reglamento fué dado a conocer en las fábricas de Atlixco y Puebla. Se suspendieron las labores y el descontento fué general en toda la República. Así que los intereses de obreros y patronos fueron sometidos al arbitrio del Presidente Porfirio Díaz. Las comisiones representativas de la clase laborante, marcharon a la capital del país y el 5 de enero - fueron obligados a que les comunicaran a los suyos que el lau do había sido favorable a los trabajadores. Pero una vez que reflexionaron el contenido de dicha resolución, que desilu -- sión tan grande se llevaron pues habían sido objeto de un sar casmo ya que volvían a quedar las cosas como se encontraban. Varios trabajadores decidieron no presentarse más al trabajo hasta que no fueran satisfechas sus demandas.

El laudo expresaba que el lunes 7 de enero de 1907, - se abrirán las fábricas en Puebla, Veracruz, Jalisco, Queréta ro, Oaxaca y Distrito Federal y que todos los obreros deberán respetar y sujetarse a los preceptos normativos vigentes o a las costumbres establecidas. (4)

Esta resolución no aportaba ningún beneficio al traba

jador pues precisamente estaban inconformes con estar sujetos a los patrones que les daban trato inhumano y arbitrario y el mencionado laudo les decía que debían sujetarse a los preceptos normativos vigentes o a las costumbres establecidas.

El siete de enero de 1907, los hilanderos reunidos en las puertas de la fábrica de Río Blanco, impedían que sus compañeros entraran a trabajar. Mujeres y hombres dirigiéndose a la tienda de raya y decididos a sostener la lucha a quien les impidiera seguir su paso, se encontraron con los dependientes quienes los insultaron y se entabló el combate entre aquellos y éstos, saquearon la tienda y ya las pasiones desbordándose al máximo, produjeron el resultado de muchos muertos y heridos. En Santa Rosa y Nogales, liberaron a los presos, incendiaron las cárceles y las tiendas de raya. A la salida de Nogales fueron cazados por los militares y los indefensos obreros perdieron esta vez.

A la mañana siguiente fueron fusilados Rafael Moreno y Manuel Juárez, presidente y secretario del "Gran Círculo de Obreros Libres". Otros muchos fueron desterrados a Quintana Roo.

El laudo Presidencial estaba redactado en los siguientes términos:

" Artículo Primero.- El lunes siete de enero de 1907, se abrirán todas las fábricas que actualmente estén cerradas en los estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y Distrito Federal y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas.

Artículo Segundo.- Los industriales dueños de dichas fábricas por medio de los representantes que se hayan en esta capital, ofrecen al señor Presidente de la República continuar haciendo el estudio que han emprendido desde antes de la huelga actual de los obreros, con el objeto de uniformar las tarifas de todas las fábricas.

Artículo Cuarto.- Ofrecen los señores industriales al señor Presidente de la República, estudiar los reglamentos de las fábricas, para mejorar las condiciones de los obreros. En su fracción IV de este mismo artículo menciona que los obreros podrán recibir en sus habitaciones a las personas que estimen conveniente, quedando a cargo de la autoridad dictar los reglamentos necesarios para la conservación del orden, de la moral y de la higiene y la manera de hacerlos cumplir. La fracción V señala que cuando un obrero sea separado de una fábrica por causa que no constituya delito o falta de los que castigan las leyes o estén previstos en los reglamentos de las fábricas, tendrá un plazo de ocho días para desocupar la casa que esté ocupando, contando este plazo desde que le paguen su raya. Cuando su separación se verifique por causa que amerite castigo impuesto por la ley, o porque en los registros de los obreros que se acostumbran a las entradas y salidas de las fábricas se descubran que lleven armas o cerillos, o que cometa otra de las infracciones que motivan esos registros, deberá desocupar la casa en el mismo día que se le pague la raya.

Artículo Noveno.- Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente. (5). Puesto que en la cláusula cinco se establece la forma de que hagan sus quejas y sus solicitudes con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justo.

Esta resolución como dijimos anteriormente iba totalmente en contra de los derechos pues no tenían ninguna seguridad respecto a la casa ya que el inmueble que se entrega, lo pierde en cualquier instante por lo que el obrero vivía siempre en la inseguridad, oprimido y atemorizado.

f) El Plan de Pascual Orozco.-

Este Plan es una continuación de los Planes de Tacuba

ya que reforma el Plan de San Luis y el Plan de Ayala. Lo suscribieron varios jefes revolucionarios entre ellos Pascual Orozco quien se rebeló en contra del gobierno de Francisco I. Madero pues lo consideró traidor a los ideales de la revolución. En este Plan se renuevan las promesas de la revolución. En primer lugar pugnan por la no reelección y porque el sufragio sea efectivo. En este Plan acusan al Presidente Francisco I. Madero de violar el Plan de San Luis, lo acusan de nepotismo, de que impuso por la fuerza de las armas gobernadores interinos e hizo elegir por medio del fraude de los propietarios, violando la soberanía de los Estados. Injurió y calificó de bandidos a los revolucionarios.

Pascual Orozco incita a la revolución y llama al pueblo para que sin miedo se les unan con entusiasmo.

Como todos los planes, éste también contiene ideas de mejoramiento socioeconómico para las clases desposeídas las que consistieron:

- a) Suspensión de la tienda de raya bajo el sistema de vales, libretas o cartas.
- b) Los jornales de los obreros serán pagados totalmente en dinero en efectivo.
- c) Se reducirán las horas de trabajo, siendo éstas diez horas como máximo para los que trabajan en jornal y doce para los que lo hagan a destajo.
- d) No se permitirá que trabajen en las fábricas niños menores de diez años, y los de esta edad hasta los dieciseis, solo trabajarán seis horas al día.
- f) Se procurará el aumento de jornales armonizando los intereses del capital y del trabajo, de manera que no se determine un conflicto económico que entorpezca el progreso del país.
- g) Se exigirá a los propietarios de fábricas que alojen a los obreros en condiciones higiénicas que garanticen su

salud y enaltezcan su condición.

h) Reconocimiento de la propiedad a los poseedores - pacíficos por más de veinte años.

i) Reivindicación de los terrenos arrebatados por - despojo y expropiación por causas de utilidad pública, previo avalúo a los grandes terratenientes que no cultiven habitualmente su propiedad.

Con este Plan se fraguó derrocar a Madero del poder y lograr afirmar los principios de la Revolución Mexicana.

C A P I T U L O I I

OBLIGACION HABITACIONAL DEL DERECHO DEL TRABAJO CON RELACION A LA EMPRESA Y AL TRABAJADOR.

- a) Obligación laboral.
- b) Suministro de habitaciones, su nacimiento y su cumplimiento.
- c) Compensación mensual.
- d) Problemática de la habitación en la Teoría Integral del Derecho.

a) Obligación Laboral.-

Es la Constitución de 1917 en su artículo 123 la primera que va a establecer la obligación de los patrones de proporcionar habitación a sus obreros y así en su fracción XII - señalaba: "En toda clase de trabajo, los patrones estarán -- obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómo das e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías, - y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negocia-- ciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones y ocupa-- ren un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas".

En la actual Ley Federal del Trabajo el concepto de - obligación patronal de proporcionar habitaciones a los obre-- ros ha sufrido grandes modificaciones.

Así la reforma a la fracción XII del artículo 123 mediante decreto de 22 de diciembre de 1971, Publicado en el - Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1972, y - su Ley Reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo, consagra dicha obligación en razón de una función social, dado que las aportaciones patronales para hacer efectivo dicho derecho, van a convertirse en un ahorro social de carácter reivindicatorio del proletariado.

De esta forma la fracción XII quedó redactada en los siguientes términos: "Toda empresa agrícola, industrial, mine ra o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada se-- gún lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas. Esta O-- bligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empre sas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de consti--

tuir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento, que permita otorgar a éstos créditos baratos y suficientes para que adquirieran en propiedad tales habitaciones".

"Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos, que administren los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas".

"Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad".

De la lectura de la anterior fracción se desprende que al establecer la obligación patronal de proporcionar habitación a los trabajadores, se consagra como contraparte el derecho de los obreros a que se les proporcione una habitación. Es preciso pues, realizar en primer término un análisis del concepto de obligación laboral viendo en primer lugar su etimología.

La palabra obligación proviene de la voz latina OBLIGATIO, que se deriva de OBLIGAR de OB; delante o por causa de, y LIGARE, atar, sujetar, de donde se entiende el sentido material de ligadura; y el metafórico, y ya jurídico de: nexo y vínculo moral. En consecuencia la obligación viene a ser un precepto de inexcusable cumplimiento; más estrictamente, en lo jurídico la obligación es el vínculo legal, voluntario o de hecho que impone una acción o una omisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal es el vínculo de derecho por el

cual una persona es constreñida hacia otra a hacer o no hacer alguna cosa. (6).

Con el nacimiento de las diversas ramas jurídicas autónomas, la palabra "obligación. adquiere diversas significaciones, expresando asimismo, diversas situaciones "debidas"; por ejemplo: obligación de prestar alimentos. obligación de los ciudadanos, obligaciones de los trabajadores, etc.; sin embargo, su sentido original ha sido determinante.

Pensamos que todo concepto o connotación obligacional que surja en su campo específico del Derecho, debe independizarse respecto a la connotación propia del derecho común a efecto de ser más precisa y científica.

En el Derecho del Trabajo, se observa que el centro vital y de estructuración científica, lo constituye la relación de trabajo, cuyo contenido no es explicable satisfactoriamente en el momento en que deja de ser el contrato la fuente de dicha relación, como afirma la corriente contractualista apoyada en principios civilistas. Todavía recientemente, llegó a pensarse que la obligación laboral, no era verdadera obligación; porque se consideraba imposible que dentro del en cuadro general de la obligación, pudiera ésta, sufrir diversas evaluaciones como aconteció también a la obligación mer-cantil.

Por lo que concluimos, que si históricamente el con-cepto de obligación jurídica nació en el Derecho Civil, no de be afirmarse que la obligación jurídica laboral deba adecuarse, necesariamente a todos los rasgos de la obligación del de recho común.

Así pues, existen obligaciones en diversas ramas del Derecho, con una connotación diversa, y no es exclusiva, del

Derecho Civil; sino que es un dato común a todo lo jurídico.

La doctrina ha aceptado después de polemizar profundamente, que la obligación sólo es una parte o un elemento de la relación jurídica.

Aceptando las ideas del maestro Rojina Villegas, la obligación deberá de encontrarse en potencia en las normas de derecho y no deberá tener existencia independientemente de los demás conceptos jurídicos fundamentales; y que los diversos elementos de la relación jurídica, están relacionados entre sí en forma necesaria y ninguno de ellos tiene sentido por él mismo. Así mismo, entenderemos por objeto de la relación jurídica las formas de conducta que se manifiestan como facultad, deber o sanción; es decir, conductas que se imputan a sujetos por virtud de la relación de un supuesto jurídico. (7).

Por lo anterior, podemos concluir que siendo el objeto de la relación jurídica, categoría esencial de todo derecho, las formas de conducta en que manifiestan pasan a ser elementos simples de todo derecho, y es lo que nos permite, ya concretamente hablar de la obligación laboral y en términos generales, de obligación en las diversas ramas del Derecho (8).

Como no es posible elaborar un concepto de obligación laboral sin antes analizar sus características, pasaremos a hacer un breve análisis de las mismas a efecto de tratar de elaborar posteriormente un concepto que se acerque a lo que es la obligación laboral en sí.

La obligación laboral, pese a que estuvo regulada, en tiempo pasado por el derecho común, en cuanto que nuestra Legislación, en los Códigos Civiles de 1870 y 1884, bajo el

"Contratos de Obras", reglamentaron seis diversos contratos - de prestaciones de servicios, a saber: servicios domésticos, - servicio por jornal, contrato de obra a destajo o precio alza do, servicio de los porteadores y alquiladores del aprendizaje y del contrato de hospedaje (9), obtuvo su posterior independencia conceptual, por lo que ya es distinta a la obligación común. Siguiendo nuestro plan trazado, anotaremos las características más sobresalientes de la obligación laboral, a manera de ensayo:

a).- La característica más importante que anotamos - de la obligación laboral es de naturaleza esencialmente personal.

Como indicamos anteriormente, la prestación del servicio en sí, requiere una reglamentación, en cuanto que tiene - un valor económico, y que por lo mismo es materia de derecho de otra persona; de la contraparte de la relación laboral.

Pero además, como afirma el Dr. Mario de la Cueva, la relación entre patrono y trabajador es de naturaleza patrimonial, de la que derivan como obligaciones fundamentales, los varios deberes de consideración a las personas, y si a lo anterior agregamos que la obligación laboral proveniente de la relación de trabajo, proviene a su vez de factores personales o calidades propias a la persona del trabajador, como pueden ser su capacidad en determinado tipo de trabajador, como pueden ser el prestigio o fama de que goza, su resistencia física etc.; cualidades personales que el patrono no deja de considerar para el nacimiento de la relación laboral, de la que surgen los derechos y obligaciones correspondientes. Así -- pues, concluimos que la obligación laboral es de carácter eminentemente personal (10).

Otra característica importante es aquélla que surge - de la naturaleza física o moral de los sujetos que intervie--

nen como Patrono y Trabajador.

Aceptamos que Únicamente son sujetos de la obligación laboral, las personas que participan con el carácter de Patrón y de trabajador; si bien son sujetos del Derecho de Trabajo, todos los que participen de la titularidad de un derecho u obligación derivado del estatuto que lo reglamenta. La característica en cuestión, surge porque los elementos personales de la obligación laboral deben revestir cierta naturaleza, ya que respecto al sujeto patrono, podrá serlo tanto una persona moral; pero tratándose del sujeto trabajador, siempre será una persona física y ni siquiera excepcionalmente, podrá asumir una persona moral la calidad de trabajador, así pues, pueden tener la calidad de patrono tanto una persona física como una persona moral, en tanto sólo pueden asumir la calidad de trabajador una persona física. Así lo dispone también los artículos 3o. y 1o. de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Otra característica importante la tenemos, tratándose de la determinación de los sujetos, en el momento constitutivo de la obligación laboral.

Tratándose de la obligación laboral, los sujetos de la relación obrero patronal deben determinarse desde el acto constitutivo de la misma. Para efectos procesales, nuestra Ley Federal del Trabajo en vigor, establece que los trabajadores que no sepan con precisión el nombre o apellido del patrón o la denominación o razón social de la empresa, deberán precisar en su demanda la ubicación de la empresa, establecimiento o lugar donde prestó sus servicios..... (Artículo 686 de nuestra Ley Federal del Trabajo en vigor), y por supuesto que este precepto corresponde al Derecho Procesal del Trabajo y se refiere no al momento constitutivo de la obligación laboral sino a otro distinto, sin embargo los trabajadores deben saber "por lo menos", la ubicación de la empresa y la - - -

actividad a que se dedique el patrón, para poder exigir sus derechos, y esto ya supone que el propio trabajador tiene determinado en cierta manera al sujeto patrón, y sólo se le pide que cumpla con determinados extremos, para poder hacer exigibles sus pretensiones; además, se busca suplir una deficiencia a fin de proteger al trabajador, según la naturaleza del Derecho del Trabajo.

Creemos que reforzamos nuestra argumentación, citando la siguiente jurisprudencia firme que dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya parte final aclara más el punto que tratamos:

"Patrón, el Trabajador no tiene obligación de conocer la calidad jurídica de la persona:

El trabajador no tiene obligación de conocer las calidades jurídicas de la persona de su patrón, pues si es requerido para prestar servicios y se desarrolla objetivamente la relación obrero-patronal, entendiéndose con determinada persona que se ostentó como director de la negociación y verdadero patrón, RESULTA SECUNDARIO EL HECHO DE DESIGNAR CON LOS CARACTERES TECNICOS LA PERSONALIDAD DE DICHO PATRON bastando la identificación de quien se ostenta como director o jefe del -- trabajador, PUES UNA COSA ES LA DENOMINACION PATRONAL Y OTRA LA IDENTIFICACION DE QUIEN DESEMPEÑA TAL CARACTER" (11)

En consecuencia la obligación laboral es el nexo o -- vínculo que estrecha a dar una cosa o ejecutar una acción a los sujetos de la relación laboral: Trabajador y patrón. Teniendo en cuenta que dicha obligación es esencialmente personal, de carácter patrimonial, relación que tiene como extremos una persona física o moral, el patrón por un lado, y por el otro siempre a una persona física, el trabajador, los cuales siempre deben estar determinados desde el acto constituti

vo de la obligación.

- b) Suministro de habitaciones, su nacimiento y su cumplimiento.

Momento en que nace la obligación. La regla general es que desde el momento en que una persona adquiere la calidad de trabajador y otra la de patrón, se genera la obligación de proporcionar habitaciones y el derecho de obtenerlas.

Sin embargo, en nuestra Ley anterior se consideraba que para que una habitación fuese proporcionada, los trabajadores deberán hacer saber a la empresa directamente o por conducto del sindicato, su deseo de que se les proporcione habitaciones (Artículo 140 de la Ley Federal del Trabajo de 1970).

Manifestación de voluntad sin la cual no quedaba formada la obligación, según se desprende del texto que comentamos, lo cual viene a ser un requisito Inconstitucional, en vista de que en la fracción XII del artículo 123 constitucional, no se señala tal requisito y es innecesario que el trabajador manifieste su voluntad de que se le proporcione una habitación, ya que si no se manifestara tal voluntad se desprendería conforme al texto de la ley que no se ha formado la obligación y no da lugar a proporcionar la habitación, y por supuesto, esto es contrario al texto constitucional, ya que la Carta Magna establece el derecho a una habitación a favor de todos los trabajadores en su calidad de tales.

La obligación es imperativa, es necesario el concurso de voluntades para que nazca la obligación. Así ésta se genera desde el momento mismo en que una persona entabla la relación de trabajo. De ahí que en la actual Ley Federal del Trabajo en su artículo 136 se establezca que los patrones tienen la obligación de proporcionar el 5% del salario del trabaja--

dor al INFONAVIT.

Sin embargo, a fin de no entrar a discusiones doctrinarias civilistas que tratan de descubrir el momento en que nace la obligación, como son los sistemas de la declaración, expedición, recepción e información de la aceptación nos limitaremos a señalar que: ¡El derecho a una habitación no se acepta... se exige!.

La obligación del patrón nace desde que se establece la relación obrero-patronal.

Quando se cumple la obligación.

El cumplimiento de la obligación puede estar sujeta a término suspensivo, que no influye sobre la existencia de la obligación, sino solamente retarda su ejecución, o sea su cumplimiento. Inmediatamente después de la llegada del término, la obligación (de proporcionar habitación) es exigible y se transforma automáticamente en una obligación pura y simple.

El término para las empresas ya existentes fué ampliado a tres años en el dictamen de la Cámara de Diputados que entró en vigor el 10. de mayo de 1970, ya que originalmente el proyecto marcaba un año, pero esta Cámara consideró que el término era reducido "y que sería imposible a las autoridades del trabajo atender dentro de ese período los problemas de todas las empresas".

Ahora bien, el mismo artículo que se comenta, establecía que cuando las empresas fueran de nueva creación y no dispusieran de las habitaciones en cuestión, se les otorgará un plazo de un año contado a partir de su funcionamiento para que cumplieran con esa obligación.

Y cuando las empresas ampliaran sus instalaciones o aumentaran su personal, deberían convenir con los trabajadores el término para proporcionar las habitaciones, los que -- consideramos por analogía y con fundamento en el artículo 17 que no será superior a un año.

Estos términos como indicamos son términos mexicanos, pero los trabajadores y patronos por medio de los convenios -- de que habla la ley podrán reducirlos para que entraran en posesión de sus habitaciones.

La exposición de motivos consideró que "no era conveniente el establecimiento de un sistema rígido, que debiera -- cumplirse inexorablemente, sino que era preferible un sistema flexible que tuviera su base en las relaciones obrero-patronales y que se permitiera resolver gradualmente el problema. El proyecto descansaba en el principio de que los trabajadores y las empresas en los contratos colectivos o en los convenios -- especiales, deben establecer las modalidades para el cumplimiento de las obligaciones".

Por otra parte, la flexibilidad del sistema y el hecho de dejar a los convenios entre sindicatos y las empresas, la porción y los lapsos para que procedieran paulatinamente a la construcción de habitaciones, asegura la solución del problema en la medida en que las posibilidades de las empresas y la necesidad de su crecimiento y progreso los permitan.

El análisis de las reformas de la actual Ley Federal del Trabajo lo haremos más adelante en un capítulo especial.

c) Compensación Mensual.--

Respecto a esta cuestión la anterior Ley Federal del Trabajo, establecía que en tanto que la empresa construyera o pusiera a los trabajadores en posesión de las habitaciones --

que les había de proporcionar, éstos también tenían derecho a percibir una compensación mensual (artículo 151 de la Ley Federal del Trabajo) por parte del patrón, dicha compensación - debería ser fijada en los convenios que marca la propia Ley.

Pero podía suceder que a falta de convenios, o más - exactamente de cláusula que fijen la compensación mensual, ésta se resolviera por la ley, así la compensación se fijaría - tomando en consideración el tipo de habitaciones que debería proporcionar la empresa (individuales o familiares) y la diferencia entre la renta que podría cobrar y la que tendrían que pagar los trabajadores por una habitación se suministrara a - título gratuito o en venta. A este respecto también la actual Ley Federal del Trabajo ha venido a establecer un sistema más adecuado a nuestras necesidades que como ya dijimos con anterioridad será objeto de estudio en un capítulo especial.

Tomando en cuenta que la obligación de proporcionar - habitaciones surge con la relación de trabajo bien podría estimarse que también se extingue la obligación al extinguirse la relación de trabajo. Pero la Ley tratando de proteger al - trabajador le concedía a éste el derecho de seguir ocupando - la habitación por un término no mayor de cuarenta y cinco -- días (artículo 150 Fracción II inciso d, de la Ley Federal - del Trabajo vigente a partir del lo. de mayo de 1970) aunque este derecho se concedía expresamente sólo al trabajador que le hubiera sido proporcionada la habitación en arrendamiento, deba entenderse que se hacía extensiva por analogía a quienes se les había proporcionado gratuitamente.

En una consulta resuelta por el Departamento del Trabajo se indicó que debían ser las habitaciones desocupadas en los términos de la fracción XIII del artículo 113 de la Ley - de 1931 o sea el artículo 150 fracción II inciso d) de la Ley Federal del Trabajo vigente en el año de 1970.

A este respecto, la Suprema Corte de Justicia ha establecido que para que la Junta pueda ordenar que se desocupe la habitación, necesita oír a ambas partes para dar por terminado el contrato de trabajo, a fin de cumplimentar la garantía de audiencia consagrada en nuestro artículo 14 Constitucional. (12)

d) Problemática de la Habitación en la Teoría integral del Derecho.-

La evolución de los conceptos plasmados en las Constituciones formulados desde el México independiente, llegó a descubrir para la Constitución de 1917, la esencia y sentido del Derecho Social.

Confirmando lo que en el anterior párrafo se indica, se hace hincapié en que las peculiaridades de la Constitución de México, igual que todos los pueblos, son que han impulsado a ir estableciendo con carácter constitucional las normas legales básicas.

En la Constitución de 1824 se crea la base legal para dar validez y eficacia a un gobierno constituido democráticamente y conformar mediante la Carta Magna, la integración jurídica de un Estado y la consagración de los Derechos del Hombre.

Posteriormente, en el congreso del Constituyente de 1857, los planteamientos del mismo obedecen a la necesidad de lograr mediante el documento Constitucional la consolidación del gobierno, que entonces requería el apoyo de dicho documento para hacer los ajustes con la realidad política que se habían efectuado a partir de la Independencia.

Como consecuencia de la Constitución de 1857, los bie

nes de manos muertas que ostentaba el clero, pasaron a poder de quienes posteriormente serían los capitalistas que disfrutaban de todas las prerrogativas y ningunas o muy pocas obligaciones, con lo que pronto se convirtieron en explotadores de la clase campesina; por otro lado la explotación de los recursos naturales del País fué entregada a capitales extranjeros, quienes promovieron la explotación minero metalúrgica, el establecimiento de vías ferroviarias, de industrias, fábricas, etc., dando origen este desarrollo a la formación de la incipiente clase obrera que cada vez iba siendo más numerosa.

Con la aparición de dichos núcleos de trabajadores y campesinos, que llegan a formar una gran masa de la población, surgen necesidades que se originan en el acomodamiento de las nuevas clases en la sociedad.

La significación social de estos nuevos grupos es tomada en cuenta por el Congreso Constituyente de 1917 que en sus artículos 5o., 27 y 123, reconoce y otorga los derechos sociales, de los cuales se desprende la Teoría Integral del Derecho.

El maestro Trueba Urbina logra extraer de las entrañas de la Constitución, la esencia y el sentido del Derecho Social y así conforma su Teoría Integral del Derecho, que es el instrumento idóneo para dar fuerza y vida a los derechos tutelares del bienestar de obreros y campesinos.

El autor citado hace referencia a una disertación que sobre el concepto de garantías hace el Constituyente de 1917.

"Esto no es más que una simple elucubración sobre garantías sin comprensión del Derecho Social; porque si es cierto que sí hay garantías sociales que "ven" a la colectividad en general, como por ejemplo, la declaración del artículo 27

que dice que la Nación en todo tiempo podrá imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público: son garantías sociales las que protegen a grupos de la sociedad, campesinos y obreros, lo relativo a la dotación de --- aguas, jornada de ocho horas, salario mínimo, etc., las discusiones en torno del concepto de garantías sociales, ocurrieron antes de que naciera en el Constituyente el "Derecho Social": preceptos nuevos que limiten las libertades individuales y protegen a los grupos campesinos, obreros y débiles en general".

"Indudablemente que median diferencias sustanciales - entre el régimen de garantías individuales y el régimen de sociales, corresponden a etapas históricas distintas y sus funciones son diversas. Unas son la base de la esencia del individualismo y las otras del socialismo; esto es, las individuales se establecieron para proteger al individuo contra el poder público, las sociales en favor de las clases débiles contra otra clase, la poderosa, y también contra el Estado cuando se convierte en instrumento de los explotadores: Las dos - conviven en las páginas de nuestra Constitución pero al proyectarse en la vida producen el consiguiente choque en las relaciones humanas. El fuerte siempre alega la garantía individual en su provecho y el débil la garantía social para su rescisión y defensa.

No es verdad, por consiguiente, que las garantías individuales y las garantías sociales tengan el mismo punto de partida y destino; porque el hombre que es el sujeto de la garantía individual es precisamente el hombre individual idealmente aislado frente al Estado, en tanto que el titular de la garantía social es el hombre colectivo, vinculado socialmente frente a la clase poderosa: industriales, banqueros, financieros, comerciantes.

El destino del hombre individuo es su libertad individual que puede traducirse en el respeto de sus derechos políticos y civiles: en cambio el destino del hombre social es el mejoramiento de su nivel de vida, de sus condiciones económicas, del bienestar de la clase a que pertenece. Consiguientemente la libertad individual está limitada por la libertad social, del mismo modo que por encima del interés individual está el interés social". (13)

Y así lo ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sustentar la Teoría de la Garantía Individual consignada en el artículo 4o. de la Constitución. Consagra, - de un modo general el principio de la libertad de trabajo, pero dicho principio ha dejado de ser absoluto dentro de nuestro sistema Constitucional, ya que de acuerdo con las nuevas corrientes sociales y económicas se han incorporado a nuestra Carta fundamental preceptos que en cierto sentido han venido a cambiar el concepto individualista, de la libertad, determinándose en sí las restricciones, de manera especial respecto del principio absoluto de la libertad de trabajo; y si por una parte el capítulo de garantías individuales de nuestra -- Constitución traduce en esencia los principios liberales que sirvieron de base a los redactores de nuestra Constitución de 1857, por otra parte debe tenerse en cuenta que ahora existen, en la Constitución vigente preceptos que como el artículo 123, han venido a desplazar los conceptos anteriormente dominantes, dejando las bases de un derecho tutelar en beneficio de los obreros, imponiéndose así por consideraciones de índole social y económico, restricciones a la libertad absoluta de trabajo.

Los derechos sociales establecidos por el Legislador son mínimos porque pueden ser superados en contratos colectivos de trabajo emanados de las luchas entre los factores de producción o bien reconocidos por la administración, de modo

que frente a la necesidad de restringir un mínimo de derechos del trabajador, susceptibles de mejoramiento y cuyo catálogo - puede aumentarse en la lucha entre el capital y el trabajo en constante afán de obtener un equilibrio equitativo. El artículo 123 original y sus reformas, en sus dos capítulos de reglas específicas para trabajadores privados y públicos constiyen en consecuencia un mínimo de garantías sociales.

Si bien ya vimos los lineamientos generales que rigieron en el seno del Constituyente de 1917, y cómo, por resultado del mismo, se consagraron en nuestra Carta Magna principios sociales como los artículos 27 y 123, trataremos ahora - de establecer la relación que existe entre los mencionados - principios con el problema habitacional que es el objeto de - nuestro trabajo. Con el fin consultamos la obra de Federico - Gertz Manero.

"La Vivienda Congelada en el Distrito Federal".

En su capítulo III, hace referencia al problema de la escases habitacional.

"En relación a la oferta de Habitaciones, el juego -- que ésta realizaba en referencia a la demanda, al avance de - las ciencias exactas y su aplicación, pronto dió resultado de un mercado autosuficiente, más esta utopía duró poco, factores internos y externos al problema de la habitación hicieron que la satisfacción de dicha necesidad fuera cada día más problemática, hasta llegar al punto en que hay un déficit enorme de habitación en todo el mundo, aún en los países altamente - industrializados". (14)

En efecto, el problema de la habitación en el siglo - XIX, ya presentaba matices alarmantes. En ese entonces, la población mundial no alcanzaba 150 millones de habitantes; al - terminar el siglo superaba los 800 millones, es decir se --

había incrementado casi seis veces, y para mediados del siglo XX se superaban los 2,000 millones, y al concluir el siglo -- quizá sobrepase la cifra de 3,600 millones, que supone un aumento del 25 al 50% en una sola generación.

Las causas de este crecimiento, entre otras, pueden -- ser atribuidas a la erradicación de la mortalidad infantil -- que es consecuencia de los adelantos científicos, mismos que también han reducido la cifra de mortalidad en los adultos, -- que al traducirse en incremento del promedio de vida, ha dado origen a un aumento fantástico del coeficiente de crecimiento natural.

En Europa el conflicto bélico, 1939-1945 dejó sin habitación a muchas familias, la conflagración fué enorme, agudizando el problema en esta región del orbe.

Desde el punto de vista de la demanda encontramos un incremento positivo en virtud de que los nacimientos exceden a las defunciones: En el movimiento natural de la población -- se tiene que mientras las cifras de natalidad conservan un -- ritmo con pocas variaciones, las de mortalidad muestran tendencia descendente progresiva.

Si por otra parte se considera que la producción de -- satisfactores no marcha paralelamente con el crecimiento de -- los consumidores, el desequilibrio se manifiesta en condiciones de vida infrahumanas o en último extremo en actos de violencia que pueden llegar hasta la subversión del orden institucional.

México ha incrementado en forma acelerada su cuantificación demográfica, colocándose en una situación ventajosa, -- ya que mantiene uno de los más altos coeficientes de crecimiento mundial, no obstante el aumento de su población, a --

diferencia de otros países americanos, el concurso del movimiento social ha sido insignificante y casi puede decirse que el crecimiento se debe sólo a la acción del movimiento natural, condicionando a una gran fuerza productiva de demanda.

Por lo que toca a la oferta, el inversionista mexicano en bienes inmuebles, comenzó a sentir los efectos de los ajustes provocados por la revolución armada de 1910, a través del ambiente de inseguridad que imperó durante el conflicto bélico y de la inestabilidad propia de los diversos regímenes gubernamentales, particularmente por la aplicación de una política económica titubeante. Teniendo que recurrir en 1925 a una Exención de Impuesto Predial que decretó el Presidente Alvaro Obregón a fin de dar aliciente a la construcción de las habitaciones.

Sin embargo, después de la obscura depresión de los años treintas, el abandono del trabajo, la repartición de tierras, la expropiación petrolera, la agitación laboral etc. en sombrecieron aún el panorama de los inversionistas nacionales.

"La marginalidad que tuvo México en la segunda guerra mundial, no lo liberó de que aportara su concurso como país productor y abastecedor de las "democracias" y aunque esto lo hizo en forma auxiliar, los beneficios que esto trajo solo fueron disfrutados por la pequeña minoría de capitalistas cuyos recursos los dirigieron a inversiones de industrialización y comercio. Como un indicador del fenómeno económico de México durante la guerra están las cifras de exportación con un equivalente de 989 millones, contra la cifra de importación que fué de 753 millones de pesos". (15)

No obstante las grandes ganancias obtenidas, las clases pobres no recibieron las compensaciones que como clase trabajadora les correspondía, haciéndose más marcado el con--

traste entre ésta y la representada por el capital.

Como consecuencia del fenómeno inflacionario de los años de la guerra, los propietarios de inmuebles pensaron en ajustar los intereses de su capital a la tasa inflacionaria e levando desmesuradamente las rentas y creando así peores condiciones económicas para el trabajador.

En 1942 en pleno conflicto bélico mundial el H. Congreso de la Unión expidió un Decreto que se ha denominado de "Congelación de Rentas", cuyo objeto es refrendar por ministerio de ley en Rentas hasta de 300 pesos el término de los contratos de arrendamiento por tiempo indefinido agudizando así la inseguridad que se notaba ya, por parte de los ofertantes de habitaciones. Con esto no solo se nulificó la poca disposición del inversionista a destinar su ahorro a este satisfactor, sino que los propietarios de inmuebles destinados a arrendamiento, no volvieron a realizar las erogaciones indispensables para mantener los inmuebles en condiciones de ser habitables.

El decreto de 1942 fué oportuno en las condiciones señaladas pero a lo largo de 31 años de su expedición esas condiciones han cambiado fundamentalmente. Desde luego los años de relativa paz mundial han obligado a todos los países a mejorar las condiciones de vida de sus habitaciones en forma sólida y permanente.

Los estímulos a la agricultura, a la industria, a la minería y a la explotación de los recursos naturales, han producido cambios en nuestra productividad y aunque incipiente, de todas formas ha hecho que el número de trabajadores se multiplique.

La falta de atención de los inversionistas a la satis

facción de las necesidades de la fuerza de trabajo ha obligado al Estado a imponer el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 123 de la Constitución.

La existencia de "Herraduras de Tugurios" o "Cinturones de Miseria" son un ejemplo vivo a lo que se comenta.

En este tipo de viviendas, que se cuentan por millares, la convivencia en promiscuidad dentro de casuchas con muros húmedos, oscuras, sin ventanas etc., se crea un ámbito propicio para el desarrollo de enfermedades contagiosas y para el relajamiento de las costumbres con la consiguiente pérdida de los valores morales; techos de lámina o de cartón y pisos de tierra que las más de las veces está convertida en lodo por las aguas pluviales o por los desechos de los moradores, hacen el aire irrespirable. Y es en estas barrancas en donde el trabajador tiene que reposar para recuperar las energías consumidas en su labor.

Por las observaciones anteriores debe considerarse -- que el artículo 123 apartado A, fracción XII, dirigido a la protección de la clase trabajadora no es derecho público ni derecho privado sino más bien es un derecho social; las normas de la citada doctrina tienden a proteger a la clase obrera en cuanto a la relación laboral de que es sujeto, pero al mismo tiempo, la citada protección se extiende más allá de dicha relación pues a través del artículo 123 Constitucional se consagran medidas de tipo social proteccionista como son: el establecimiento de enfermerías, la regulación estricta para menores y mujeres, medidas de salubridad e higiene, otorgamiento de casas habitación para los trabajadores etc..

Con las medidas anteriores señaladas, el derecho del trabajador intenta reivindicar al trabajador de la Plusvalía de que es objeto, en una prestación de servicios a un patrón

determinado.

El maestro Mario de la Cueva, hace algunos comentarios de las reformas al artículo 123 fracción XII, Constitucional en los siguientes términos.

"En el mes de Diciembre de 1971, nos dice cumplió 54 años el debate que ha adquirido perfiles Universales en el -- que la generación de la revolución social le dió al pueblo la alta distinción de ser el creador de la idea de los derechos sociales que servirían para apuntar la lucha del trabajador -- contra el capital y llevar a los hombres subyugados por el de recho individualista y liberal una poca de justicia. En la -- fracción XII impuso a todas "las empresas agrícolas, indus -- triales, mineras y de cualquier otra clase de trabajo, que es tuvieran situadas fuera de las poblaciones y las que estuvie ran dentro de ellas cuando ocuparan un número mayor de cien -- trabajadores, la obligación de proporcionar habitaciones cómo das e higiénicas por las que podrían cobrar renta que no exce dieran del 1/2% mensual de su valor catastral".

En el discurso pronunciado por Macías en el congreso el 28 de diciembre de 1916, por vez primera se habla de la -- obligación de las empresas de proporcionar habitaciones a sus trabajadores.

Ni las leyes de Norte América, ni las de Inglaterra o las Belgas, conceden a los trabajadores lo que el proyecto -- (formulado por Macías a indicación de Carranza):

"..... casas secas, aereadas, perfectamente higiénicas que tendrán cuando menos: tres piezas dotadas de agua....."

La exposición de motivos de la ley de 1970, expresa:

"La casa es el lugar donde se forma la familia y donde se educa a los hijos, de tal manera que constituye una de

las condiciones primordiales para la elevación de los niveles de vida de los hombres".

El mandato Constitucional quedó incorporado en el año de 1917 a la Constitución, y cobró vigencia inmediata por disposición expresa del artículo 11 de los transitorios. En dicho documento decía:

"Los trabajadores adquirieron el derecho de exigir su cumplimiento aún antes de la expedición de las leyes de trabajo. El estado tiene el deber de imponer su cumplimiento, pero el movimiento obrero, al igual que en el problema de la repartición de utilidades, dobló las manos y dejó el precepto irremediado para siempre.

El Estado a través de sus órganos coercitivos tiene el deber de hacer cumplir la Constitución, no sin dejar de ser, indiscutible, el primero en cumplirla.

Resulta inconsecuente que se exija a los trabajadores el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la prestación de sus servicios, sin que a la vez se dé satisfacción a sus derechos y sin que se exija a las empresas el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución" (16)

En el memorandum inicial de los representantes de las empresas ante la Cámara de Diputados, el capital se opuso a la reglamentación de la fracción XII del artículo 123, con el propósito nunca confesado de que continuara inoperante.

No es justo ni conveniente, se dice en los memorandums que un problema que interesa por igual al Estado y a todos los sectores de la población, deba ser resuelto exclusivamente por el sector empresarial.

las condiciones primordiales para la elevación de los niveles de vida de los hombres".

El mandato Constitucional quedó incorporado en el año de 1917 a la Constitución, y cobró vigencia inmediata por disposición expresa del artículo 11 de los transitorios. En dicho documento decía:

"Los trabajadores adquirieron el derecho de exigir su cumplimiento aún antes de la expedición de las leyes de trabajo. El estado tiene el deber de imponer su cumplimiento, pero el movimiento obrero, al igual que en el problema de la repartición de utilidades, dobló las manos y dejó el precepto irrequietamente reclamado para siempre.

El Estado a través de sus órganos coercitivos tiene el deber de hacer cumplir la Constitución, no sin dejar de ser, indiscutible, el primero en cumplirla.

Resulta inconsecuente que se exija a los trabajadores el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la prestación de sus servicios, sin que a la vez se dé satisfacción a sus derechos y sin que se exija a las empresas el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución" (16)

En el memorandum inicial de los representantes de las empresas ante la Cámara de Diputados, el capital se opuso a la reglamentación de la fracción XII del artículo 123, con el propósito nunca confesado de que continuara inoperante.

No es justo ni conveniente, se dice en los memorandums que un problema que interesa por igual al Estado y a todos los sectores de la población, deba ser resuelto exclusivamente por el sector empresarial.

Después de muchas veladas de escuchar atentamente las observaciones de los patronos, la Comisión llegó al convencimiento de que la idea del derecho del trabajo era una: otorgar al hombre que trabaja para una empresa, una existencia decorosa.

El Derecho del Trabajo se basa en una concepción de los problemas económicos y jurídicos; la responsabilidad de la economía representada en el sistema capitalista por la empresa obliga a ésta a otorgar al trabajador todo lo necesario y conveniente para el ideal de una existencia decorosa.

Acertadamente, la Comisión consideró que si lo primero de todo es la casa, tiene que proporcionarla a los hombres que entreguen su energía al trabajo, o expresado con lenguaje de derecho: proporcionar habitaciones a los trabajadores, es una condición ineludible e insustituible para el funcionamiento de la empresa; quiere decir, no es una obligación contractual sino una condición de existencia de la empresa, porque ésta no es un almacén de máquinas inmóviles, sino la acción combinada del trabajo y del capital para la producción de bienes y servicios.

La ley del Instituto Nacional de la Vivienda para el Trabajador, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de abril de 1972, es el resultado de los debates celebrados en el seno del Congreso de la Unión y en la que se actualiza el contenido social del artículo 123, fracción XII de la Constitución.

Apuntaremos a continuación algunas medidas y consecuencias originadas por la creación de la mencionada Ley, mismas que consideramos saludables para la causa de la reivindicación de la clase trabajadora, que por lo mismo encuentran su guía en la Teoría Integral del Derecho.

En forma somera, apreciamos que la creación de dicha Institución, tendrá consecuencias positivas que beneficiarán a todo el País.

Para confirmar lo anteriormente dicho, se puede mencionar que en la medida en que se incremente la vivienda popular, paralelamente se incrementa la mano de obra, se impulsa la industria del vidrio, cemento, tabique, del hierro, maderas, etc.

Socialmente se proporciona una mejor vida al trabajador y a su familia y como resultado de ésto, afertando el interés empresarial, el trabajador tendrá una mejor disposición del trabajo con un consecuente mejor rendimiento. De este modo se logra a la vez una mejor alimentación, vestido y escuela al no tener que distraer cantidades considerables del salario para el pago de una renta, si se tiene la intención de habitar en una vivienda que cuente con los servicios de higiene y comodidad más elementales.

Asimismo, enfocando la magnitud del problema habitacional, sin dificultad nos percatamos que es en las grandes urbes de nuestro país en donde la población se concentra muy justificado, por tener un movimiento económico centralista.

Como consecuencia de esta medida de saneamiento y fortalecimiento de la economía, el INFONAVIT, por medio de las comisiones regionales con que cuenta, y en coordinación con iniciativa privada así como con la dependencia gubernamental, logrará unir los esfuerzos con la tendencia a establecer centros industriales en diferentes regiones del país. Estos centros industriales en diferentes regiones del país serían a la vez habitacionales, y en esta forma si bien no lograría una solución total del problema que se trata, si se reduciría considerablemente; consecuentemente el proceso económico se ---

incrementaría en gran proporción con una mayor participación de la clase trabajadora.

En razón del éxito que debe tener el INFONAVIT a través de Previsión Social, es importante que a los trabajadores que estén próximos a adquirir su casa habitación, se les oriente sobre las condiciones y funcionamiento de la misma, así como el empleo de muebles del hogar; lo cual se podría hacer mediante pláticas, películas, entrenamientos, etc. Se apunta ésto porque algunas experiencias han dado dedepcionantes resultados, debido a que al no conocer la forma de utilizar las cosas del tipo que se les ha proporcionado, no les dan el empleo adecuado. No son raros los casos en que por el mal uso - los muebles del baño y cocina son destruídos y deteriorados; e también al no encontrarlos de acuerdo con sus costumbres -- son vendidos o simplemente no los usan por no saber hacerlo.

En ocasiones han llegado a ser tan incómodas para los favorecidos que prefieren hasta rentarlas, o venderlas y regresar a vivir en las condiciones en que antes lo hacían.

Es también verdad que la estructuración Industrial de México requiere cada vez más trabajadores, debido a su línea ascendente en términos económicos, y que muchos de dichos trabajadores prestan su servicio como no calificados. Y que también una gran mayoría de ellos viven en tugurios, que es donde viven igualmente los parias, los vagos, rateros, malvivientes, etc. y que dicha convivencia acarrea irreparables perjuicios tanto en el individuo como en la sociedad.

Por todo lo descrito es de considerarse que la creación del INFONAVIT, tiene justificación plena. Al consagrar - el derecho de casahabitación al trabajador desde 1917, ya que no se había cumplido ni ejercido el mismo; fué necesario -- crear una ley con carácter de obligatoria y con órganos coer-

citivos para poder dar satisfacción a una necesidad de primer orden.

CAPITULO III

SOLUCIONES AL PROBLEMA HABITACIONAL.

- a) Solución básica de carácter social y económico.
- b) Proyecto de trabajo para afrontar el déficit -
nacional de habitaciones.
- c) Propuesta para la creación de la Secretaría de
la Vivienda.
- d) Casos especiales.

a) Solución básica de carácter social y económico.-

El problema de la vivienda en México, se encuentra íntimamente ligado con las características de población como son: su volúmen, su estructura, su distribución.

La población mundial crece a un ritmo promedio que fluctúa entre el 1 al 1.5% anual, mientras que en la República Mexicana la tasa anual es superior a 3.5%, de tal forma que en el año de 1970, tenía la República 48.4 millones de habitantes, y para el año de 1972 ya se habían superado los 50 millones.

La población urbana de México, aumenta aproximadamente en un millón trescientos mil habitantes al año, o sea un ritmo medio de cerca del 5 % anual.

En el año de 1950, existía un déficit de 1,200,000 viviendas urbanas, el cual se elevó a 2,300,000 viviendas en el año de 1970, lo que da por resultado un hacinamiento tremendo ya que para ese mismo año 32,300,000 personas vivían hacinadas en viviendas de uno a dos cuartos.

Lógico es pensar que el déficit habitacional se acrecenta año con año, pues la producción de viviendas no está a la par con el crecimiento demográfico del País, principalmente en las zonas urbanas donde siendo el crecimiento de un 5% anual significa la necesidad de construir aproximadamente 250,000 viviendas anuales, con el sólo fin de ir al parejo con el crecimiento y proyectar su eliminación dentro de un período de veinte años, se tendrían que construir al rededor de 250,000 habitaciones urbanas por año.

Por otra parte, para el año de 1970, se contaba con 16,000.000 de habitantes menores de diez años, lo que repre--

senta el 33% de la población; asimismo había 13,000,000 de habitantes entre los veinte y 55 años, que representan el 26% de la población global, el 89% de la población estaba compuesta por personas entre los cero y los 49 años de edad, por lo que resulta que la población nacional es joven y por lo tanto se tiende a elevar el crecimiento demográfico actual.

Para el año de 1970, la población activa era de 12.9 millones que representan el 26.8% de la población de la República y como es lógico pensar, ése número de población activa, la inmensa mayoría percibe ingresos poco elevados, de los que destina del 20 al 25% para el pago de habitación, lo que representa la 5a. y 4a. parte de su salario por lo que se hace absolutamente necesario que el sistema de financiamientos y créditos otorgados por el INFONAVIT a los trabajadores, en atención a la estructura social del Instituto, sean destinados en su mayoría a los trabajadores cuyos ingresos fluctúan entre el salario mínimo y los tres mil pesos mensuales.

Pero el problema no se reduce sólo a otorgar crédito o financiamiento a los trabajadores, pues de acuerdo al espíritu de la Ley no se trata únicamente de proporcionar a los trabajadores una casa para que tengan lugar en donde pernoctar, sino que se trata de formar hogares en los que exista una mayor comunicación entre sus miembros, que hagan surgir sus mejores cualidades, dignificando a la familia dentro de un marco adecuado y un ambiente propicio y agradable para las nuevas generaciones, tierra fértil donde se sembrará la semilla de una patria nueva.

Es importante resaltar la necesidad de que las habitaciones sean construídas dentro de un adecuado ambiente tanto físico, como cultural y social, dadas las exigencias de la vida en sociedad, las que requieren elementos positivos dentro de la misma y es el medio ambiente, muchas veces factor deter

minante en la conducta positiva o negativa del individuo, conducta que se refleja y tiene repercusiones dentro del conglomerado social en que se desarrolla.

Por tanto, de ninguna manera son recomendables los grandes conjuntos habitacionales ya que propician el hacinamiento y la degradación moral, como es sabido que existe dentro de los grandes conjuntos urbanos, que más que con fines del interés social (aunque la publicidad les quisiera dar ese cariz), fueron creados con ánimo de lucro. En ese tipo de conjuntos en donde reina la violencia e impera la ley de la selva es difícil lograr la realización familiar, puesto que los niños que convivan a diario con hechos delictivos se acostumbran a ver la violencia y la degradación como una cosa natural y en cierto modo, como una conducta y un ejemplo a seguir.

Dichas unidades lejos de lograr la integración de los miembros de la familia al núcleo central, propician la desunión entre los padres e hijos ya que éstos prefieren seguir el ejemplo de los jóvenes mayores que ellos, a seguir las normas de conducta, un tanto rígidas a su parecer, que los padres pretendan hacerles cumplir.

El régimen de Seguridad Social, debe sin duda beneficiar esencialmente a los trabajadores de menores ingresos, para conseguir su integración a la sociedad, ya que el solo hecho de contar con una vivienda propia hace renacer en el trabajador la seguridad y confianza en sí mismo, mientras que por otra parte aviva en él, el sentido de propiedad, lo que le hace ser más responsable; así mismo la tranquilidad de contar con un patrimonio familiar propicia las buenas relaciones entre esposos, lo que se refleja en una mayor confianza de los hijos hacia los padres, ya que no es lo mismo que el menor escuche violentas discusiones entre los padres, porque el

esposo no completó para el pago de la renta, y se percate de la posibilidad de ser lanzados a la calle; lo que crea en el menor un sentimiento de inseguridad y desconfianza hacia sus padres, ya que se le revela de momento el hecho de que sus pa dres, ya no son omnipotentes como él los consideraba, sino al tamente vulnerables y a cuyo lado no tiene protección. Caso - contrario, ocurre cuando el menor sabe que siempre tendrá un hogar y que jamás podrá ser echado a la calle; lo que dá en - él un sentimiento de seguridad y tranquilidad que al cabo del tiempo tendrá necesariamente que reflejarse en su conducta.

Me he referido al aspecto conducta, tanto de los pa-- dres como de los hijos, tomados en forma aislada, pero es indudable que la seguridad y tranquilidad que dá el saber que - se cuenta con un patrimonio propio, hace cambiar el tempera-- mento, carácter y personalidad de los individuos y también - cambiar los hábitos de vida, con lo que se propicia la unidad familiar y como consecuencia la unidad social en su medio ambiente, en la sociedad en general y necesariamente en el ámbi to nacional.

El doctor Mario de la Cueva decía: "Cuando las desfi-- gualdades sociales sean menos fuertes, cuando la justicia social cobre vigor y sobre todo, cuando la norma moral reine -- otra vez sobre los hombres las huelgas serán innecesarias", - (17). Y aún cuando el caso que nos ocupa no es propiamente el de huelga, quiero tomar las palabras del maestro Mario de la Cueva como mías, sustituyendo únicamente la parte final en que se refiere a las huelgas, para decir que las revoluciones serán innecesarias.

Es necesario, asimismo, elaborar un estudio del traba jador, cuando a éste le sea entregado algún crédito, en forma personal para fijar la mensualidad que debe aportar para abati r el crédito concedido por el Instituto, cuidando de que el

pago mensual no exceda de la quinta parte de su salario, con el objeto de permitir una mayor distribución de sus ingresos, y de ser necesario adaptar el pago y según las necesidades -- del trabajador de acuerdo al número de familiares bajo su dependencia, para que éste pueda llegar a ser inclusive menor -- del 20% de su salario, así por ejemplo un trabajador con in-- greso de salario mínimo podrá pagar como máximo de mensualid-- dad la cantidad de \$ 400.00 sin menoscabo de su presupuesto -- para otras necesidades familiares.

Es absolutamente necesario tomar en cuenta por su ti-- po de factores, determinantes también en el medio ambiente, -- el crear centros habitacionales, estos factores son en concre-- to las obras de infra-estructura, ya que en algunos casos -- existirán y en otros habrá la necesidad de crearlos. Entre -- los mismos se destaca por su capital importancia los servi-- cios de drenaje y de agua potable, centros escolares adecua-- dos, así como centros recreativos, sistemas de transporte, -- parques deportivos y jardines, centros culturales, bibliote-- cas y en general de todo tipo de actividades culturales que -- tiendan a crear una nueva conciencia ética, social y cultural en la familia mexicana.

Es ideal que los conjuntos habitacionales creados por el INFONAVIT, lleven los nombres de los constituyentes del 17, que hicieron posible la consagración de los derechos protec-- cionistas y reivindicatorios de los trabajadores a la catego-- ría de norma Constitucional e imbuir en los moradores de los conjuntos un sentido de orgullo y amor por el lugar de su re-- sidencia.

El sistema de Transporte debe ser eficiente, de tal -- manera que permita a los trabajadores trasladarse fácilmente a sus centros de trabajo, con lo que se evitaría que las ca-- sas estuviesen deshabitadas por ser más conveniente para el --

trabajador vivir en alguna otra parte cerca de la localización de su centro laboral.

Uno de los grandes problemas que debe afrontar el INFONAVIT, es el de la inflación, ya que el fenómeno reduce, en la mayoría de las veces grandemente, la capacidad económica del trabajador, que es el que paga siempre los platos rotos, en tanto los explotadores ven aumentar su potencial económico.

Por tanto el Gobierno como tutelar de los derechos del trabajador, debe sostenerse firme en su política habitacional, soportando los cambios económicos para guardar al trabajador de los efectos de las medidas inflacionarias.

Es necesario también que el Instituto cuente con una reserva territorial para edificar sus unidades habitacionales, para evitar la especulación con los terrenos ya que es bien sabido, que el sólo anuncio de la creación del INFONAVIT, y el conocimiento de los fondos que iba a manejar motivó que los propietarios de predios urbanos, subieran el valor a sus terrenos con el objeto de alcanzar pingües ganancias con lotes de terrenos que ellos habían adquirido a bajo precio.

Se hace igualmente necesario fijar un límite máximo para el precio que deba ser pagado por terreno, tomando en consideración el costo de la inversión total de la construcción de las viviendas.

De igual forma, es necesario, allegarse suficientes materiales de construcción, que permitan llevar a cabo sin retraso y sin elevación de los costos los programas de construcción de viviendas del Instituto.

Como no es recomendable que los fondos administrados por el Instituto permanezcan ociosos, sería prudente asegu --

rar por medio de contratos la existencia de los materiales de construcción, en lugar de almacenarlos, aún cuando ésto también resulta un poco problemático ya que se aumenta el costo de la materia prima de los materiales de construcción, y pudiera llegarse el caso de no convenir a las empresas contratantes con el Instituto, el cumplimiento del contrato, por es caso margen de ganancias y por verse en peligro de quiebra.

Es evidente que existe un gran número de trabajadores que no han sido incorporados al régimen del INFONAVIT, los factores por los cuales no han sido inscritos en el Instituto pueden deberse a muchas causas, que van desde la actitud dolosa del patrón, hasta su ignorancia, por tanto es necesario -- dar una mayor publicidad al Instituto por los medios masivos de comunicación como lo son la televisión, el radio y la presa, para tratar de excitar tanto al patrón como al trabajador a ocurrir a inscribirse en el Instituto.

Es sumamente necesario dar a la publicidad sobre todo la forma de inscripción del patrón y del trabajador, procurando que ésto sea de la manera más fácil posible, para la debida comprensión de trabajadores y patronos.

Sin embargo, y a pesar de la publicidad que se le dé al Instituto, siempre habrá evasiones en materia de aporta -- ción nacional, por lo que es necesario que un cuerpo de inves tigación y vigilancia del Instituto efectúe una labor de in - corporación de patronos y trabajadores al Instituto, lo que servirá para incrementar el patrimonio del Fondo Nacional de la Vivienda, al mismo tiempo que logre incorporar a un número cada vez mayor de derecho a habitantes a los beneficios habi - tacionales.

Podrían, por lo pronto llevarse a cabo las investiga = ciones en las zonas alledañas a los predios sobre los cuales -

esté próxima la construcción de una unidad habitacional.

Para evitar posibles rechazos por parte de los trabajadores, de los conjuntos habitacionales edificados por el IN FONAVIT, se hace indispensable realizar estudios que tengan - por objeto lograr una habitación tipo, adecuada a la región - en donde se construya.

Dichos programas podrían ser divididos en cuatro etapas.

Primera.- Previa la construcción de la vivienda y con objeto de lograr un conocimiento sustancial de la región en - la que el Instituto vaya a promover un plan habitacional, se podría investigar cuál es el tipo de habitacional más frecuente, cuáles son las preferencias de los trabajadores y cuál su concepto de vivienda ideal, cuál es el medio en que se desenvuelven el trabajador y su familia, la cercanía o lejanía de vías de comunicación y de zonas industriales, la conformación de un terreno y sus características de adaptabilidad al tipo de construcción, a la conformación del terreno; de esta manera se podría adaptar la vivienda a los factores ambientales.

Segunda.- Construir diversos tipos de habitaciones = que se consideren apropiados a la localización de la Unidad - habitacional y realizar una encuesta entre los trabajadores a fin de conocer sus opiniones, para con base en ellas construir el tipo o tipos de habitaciones que tengan mayor aceptación - entre sus próximos ocupantes. Es indudable que se obtendrán - mejores resultados si las habitaciones resultan del agrado de los trabajadores.

Tercera.- Una vez terminado y totalmente poblado el - Conjunto Habitacional, investigar las adaptaciones o eliminaciones que se hubieren hecho a las construcciones, así como -

también percatarse del tipo de mobiliario usado por los habitantes de la unidad habitacional.

Cuarta.- Enseñar a los habitantes de la unidad a disfrutar de todos los servicios con los que cuente la unidad, - para facilitar su adaptación al nuevo medio ambiente, para - evitar la añoranza de su forma de vida anterior. Esto último, con objeto de lograr la total incorporación tanto, del trabajador como de sus familiares a su nueva, forma de existencia.

b) Proyecto de trabajo para afrontar el déficit nacional de habitaciones.

El tema de la habitación es para México de indiscutible interés. Un país en pleno proceso de desarrollo, está muy obligado, a planificar en forma efectiva un vasto proyecto nacional de viviendas, capaz de resolver el déficit actual, pero sobre todo orientado a proveer las necesidades fundamentales de una población, que para el año de 1980 según cálculos estimados, será de 71 millones de mexicanos. Para resolver un problema tan arduo como es el de la vivienda popular, en un país como el nuestro, de tan extraordinaria extensión superficial, de tal variedad climatológica y de tan acentuado desnivel socioeconómico, entre sus 50 millones de habitantes, es fundamental hacer acopio de toda la experiencia tanto nacional como internacional que pueda reunirse y de la colaboración técnica más adelantada, que únicamente son capaces de aportar los urbanistas, así como de una técnica legislativa que comprenda la serie de complejos que entraña la propiedad así como el usufructo, la posesión y las servidumbres apegándose con rigor a lo preceptuado en el artículo 27 Constitucional, en lo conducente a la reforma urbana. Cabe destacar que se hace necesaria una reglamentación en la que se protege desde luego al inquilino pobre y en los casos de descongelación ésta no se realice arbitrariamente, de tal suerte que el fenómeno de la descongelación rinda dividendos para que los mismos se apliquen a la construcción de viviendas decorosas.

Siendo la política vigente no descongelar rentas, inspirados en los principios de no lesionar a los habitantes económicamente débiles y beneficiados por el Decreto de Congelación, se hace urgente la elaboración de un programa de amplios alcances y bajo costo, que sólo es posible realizarlo descansando el peso de éste en los hombros del gobierno, solicitando desde luego que la disponibilidad de los cuantiosos fondos de la iniciativa privada, sean hábilmente aprovechados

por quienes tienen a su cargo la dirección de los organismos oficiales o paraestatales de la vivienda mexicana y canalizar los en forma práctica para que el pueblo se beneficie al máximo con tan valiosos aportes económicos.

El asunto de la vivienda junto con el de la educación, la salubridad y la alimentación, es una de las cuatro demandas sociales cardinales a que hacen hoy frente todos los gobiernos del mundo.

En nuestro país, en la medida en que pasa el tiempo, crece en importancia con carácter tan impresionante que se antojan soluciones casi imposibles. Se ha presentado enfocando diversas formas y se han dado a conocer sus magnitudes. Sin embargo, aún cuando se han redoblado los esfuerzos oficiales con el fin de resolverlos, el problema de la vivienda es un problema que crece más que nuestras posibilidades, de tal forma que el Gobierno Federal se impone reorganizar y orientar las fuerzas que tiendan a procurar justicia social, proporcionando un techo aceptable como resguardo del trabajador y de los suyos.

Visto así el problema por nuestras autoridades y según las cifras del Instituto Nacional de la Vivienda, hoy INDUCO, el déficit actual de la vivienda asciende a 3.2 millones de viviendas, de las cuales corresponden al área urbana el 1.9 y al área rural el 1.3.

Para solucionar el problema se requiere una fuerte inversión social, además de la inversión anual requerida para atender las necesidades que el crecimiento demográfico demanda. Son bien conocidos los recursos limitados con los que cuenta nuestro país, por lo que es conveniente estudiar con objetividad las prioridades que deben dar a los mismos, dado que la realización de los planes habitacionales de bajo costo,

dependen únicamente de recursos financieros.

El problema habitacional de la vivienda popular en nuestro país se ha convertido en un objeto de interés general, de donde se desprende que afecta y compete a todos los sectores de la comunidad, por lo que para la solución del problema se debe contar con la colaboración efectiva de los sectores mencionados.

b) Proyecto de Trabajo para afrontar el déficit Nacional de Viviendas.

Atento a esta cuestión, el Gobierno Federal elaboró un "Proyecto de Trabajo para afrontar el déficit Nacional de Viviendas" cuyos puntos principales son:

a) Afectación de predios públicos para ser destinados a las construcciones de habitación familiares o multifamiliares.

b) Aportación a la infraestructura mínima de servicios urbanos: agua, luz, vías aptas para operación de medios masivos de comunicación, etc.

c) Liberación de los impuestos de timbre y traslación de dominio, así como simplificación de deescentralización de los trámites respectivos a permisos y concesiones por grupo.

El financiamiento de la habitación podrá apoyarse en las siguientes fuentes:

a) Participación de quienes vayan a habitar la vivienda.

b) Revisión del sistema de crédito para financiamiento de la vivienda popular a fin de habilitar a las capas numerosas de la población como sujetos de crédito, rodeada de los

medios de garantía más pertinente por ejemplo: la garantía hipotecaria que permitan al programa cumplir su misión social.

Esto fué aprobado por la Comisión Nacional Tripartita integrada por representantes del Gobierno Federal, de los Trabajadores y de los patrones en cumplimiento del acuerdo público del Presidente de la República, el 17 de mayo de 1971.

Y tiene el fundamento legal donde nos indica que "nuestra Constitución, como resultado de un anhelo de la revolución mexicana, exige para los trabajadores, habitaciones comodas e higiénicas, dentro del ambiente urbano adecuado, como lo establecen los artículos 136 a 153 de la Ley Federal del Trabajo, que consigna un propósito específico de realizar la justicia social en la habitación."

"Por lo que el Estado Mexicano considera que el Problema de la habitación para la clase trabajadora tiene tan complejas dimensiones y asume magnitudes que requiere de una acción integral, en el que conjúganse los esfuerzos de todos los sectores, de algún modo obligados o interesados: el estatal, el empresarial, el trabajador, los industriales, etc., en otras palabras, es urgente una política integral de la vivienda popular".

En esto vemos un vicio legislativo, que se repite con demasiada frecuencia en nuestro país, en materia administrativa, ya que tenemos a 10 organismos del Estado, para resolver o cuando menos pretender resolver un sólo problema. Tenemos por ejemplo el artículo 128 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.; a la ley que crea el INDECO; la ley que crea el ISSSTE; el FOVI (Fondo de Operación y Descuento Bancario de la Vivienda); la Nacional Financiera, S.A., que es la receptora de los depósitos que se derivan por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario -

6 del arrendador.

De esta simple exposición se hace relevante la magnitud del problema y queda evidenciado el porqué en los Estados Unidos de Norteamérica, en el período del Presidente Kennedy, crearon una Secretaría más para su gabinete: la de la vivienda, para que tal dependencia asumiera los controles de todo lo relacionado con la forma de la instalación de la familia norteamericana.

c) Propuesta para la Creación de la Secretaría de la Vivienda.

Para México, es ya de urgente necesidad que el H. Congreso de la Unión haga suya la iniciativa de abrir debate a todos los aspectos que conllevan al grave problema habitacional. Una Secretaría de la Vivienda, tendría la virtud de centralizar todo lo concerniente a la materia; dicha Secretaría podría coordinar mejor los proyectos gubernamentales o privados; creando, además, una legislación, reglamentación o incentivos para que los inversionistas particulares coadyuven con esta Secretaría y orienten sus fondos hacia la rama de la construcción de viviendas populares y con ésto, participen en la solución del problema habitacional.

Entre otros estímulos que podría conceder esta Secretaría al inversionista privado, serían la exención de impuestos a plazo de 5, 10, o 15 años para toda finca urbana individual o multifamiliar que se construya en los próximos años, con el propósito de disminuir el problema de interés legal.

También a través de la Secretaría, establecer un organismo similar al de la Comisión Nacional Tripartita a efecto de que todos los trabajadores industriales o no, pudiesen obtener a plazo no menor de 15 años con interés bastante bajo.

Si el gobierno del Presidente Echeverría ha tenido - profundos logros en lo referente a la educación (más escuelas y maestros) y al agro (reparto de tierras, fomento de la agricultura y nueva Ley de Reforma Agraria), habría de pasar a la posteridad como uno de los equipos más dinámicos y beneficiosos, si en este sexenio se creara la Secretaría de la Vivienda, ya que en ésta dependencia se tendría la ventaja de coordinar eficazmente en todas las actividades propias de la materia, estableciendo un mecanismo idóneo, que impedirá que el - constructor tenga que convertirse en industrial, financiero y promotor al mismo tiempo, diluyendo así sus esfuerzos en detrimento del resultado final de sus actividades propias y específicas.

Esta Secretaría como rama del Poder Ejecutivo, ten---dría prerrogativas para estabilizar, reduciendo los costos de construcción determinando los proyectos más beneficiosos para el pueblo, según la ubicación, el tamaño de la vivienda y estableciendo planes honestos y costeables de amortización, que permitan a los núcleos más humildes hacerse de sus viviendas.

Se examinarían con objetividad los tipos de fabrica--ción que deben acometerse, las ventajas y desventajas que representen y la edificación que más convenga al pueblo de México, con lo que desaparecerá en un plazo razonable el anticonstitucional decreto, de congelación que siendo Ley de emergencia, se ha perpetuado por deficiencia legislativa, técnica y administrativa y con ésto ha parado el desarrollo de la industria de la construcción en perjuicio del inquilino pobre que difícilmente encuentra un sitio decoroso y a bajo precio para instalar su habitación.

Es necesario estudiar la posibilidad de que el Estado, mediante disposiciones especiales, pueda equilibrar perfectamente los intereses jurídicos y económicos de los sujetos que

intervienen en un contrato de arrendamiento, sin tener que recurrir a las disposiciones que violen los principios supremos consagrados en nuestra Constitución.

Por tal motivo, es posible que sin sacrificar a ninguna de las partes en el contrato, se dé una solución equitativa y correcta al problema habitacional en México; principalmente, en donde los lugares se encuentran concentrados grandes núcleos de población, tomando en consideración lo siguiente:

Debe protegerse al inquilino humilde.-

Uno de los medios de lucro a que se ha prestado la congelación de rentas en el Distrito Federal, ha sido el acaparamiento de viviendas y locales, por verdaderos gangs de extranjeros. Vecinos del rumbo de Melchor Ocampo revelan que una pareja de norteamericanos que se dedican al tráfico de joyas arqueológicas en los centros turísticos, explota, además, un productivo negocio, subrogando numerosos contratos de arrendamientos de casas de rentas congeladas, mediante el pago de diversas cantidades a los inquilinos pobres: amueblan después esas casas o departamentos y los alquilan a extranjeros que visitan al país con rentas que no bajan de \$ 2,000.00 o \$ 3,000.00 mensuales.

Asimismo, aún en los edificios de Nonoalco se ha formado un grupo de acaparadores de departamentos que hacen un negocio semejante. Toman en alquiler con nombres diferentes varios locales y los subarriendan a precios altísimos.

d) Casos Especiales.

El trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley -

del INFONAVIT y por quien el patrón o los patrones respectivos hayan hecho aportaciones, tiene derecho a optar, por la devolución de sus depósitos o por la continuación de sus derechos y obligaciones con el Instituto. En este último caso, la base para sus aportaciones será el salario promedio que hubiere percibido en los últimos seis meses.

El derecho a continuar dentro del régimen del Instituto se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito, presentada de acuerdo con lo que establezca el Reglamento correspondiente, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, se considere que ha dejado de existir la relación laboral respectiva.

En caso de jubilación, de incapacidad total permanente, se entregará al trabajador, el total de los depósitos que tenga a su favor el Instituto. En caso de muerte del trabajador, dicha entrega se hará a sus beneficiarios en el orden de prelación siguiente:

a) Los que al efecto el trabajador haya designado ante el Instituto.

b) La viuda, el viudo y los hijos que dependan económicamente del trabajador en el momento de su muerte.

c) Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en el inciso anterior, cuando dependan económicamente del trabajador.

d) A falta de viuda o viudo, concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el superstite con quien el derechohabiente vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que procedieron inmediatamente a su

muerte, o con el que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, pero si al morir el trabajador tenía varias relaciones de esta clase, ninguna de las personas con quienes las tuvo, tendrá derecho.

e) Los hijos que no dependan económicamente del trabajador, y

f) Los ascendientes que no dependan económicamente del trabajador.

C A P I T U L O I V

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES.

- a) Sistematización y Críticas.
- b) La Comisión Nacional Tripartita.
- c) Reformas a la Ley Federal del Trabajo.
- d) Estructura y organización del INFONAVIT.
- e) Importancia al Problema de la Vivienda.

a) Sistematización y Críticas.-

Antes de comentar en detalle la ley que creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, es conveniente analizar las diferencias sustanciales que hay entre la antigua y la nueva obligación patronal en materia de habitación.

La naturaleza de la obligación habitacional tal y como aparecía antes de 1972, se ha transformado. En efecto, con el nuevo sistema la obligación del patrón que consistía desde 1917 en "proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas" a los trabajadores, se cumple ahora, aportando, completamente a su cargo, una cantidad equivalente al 5% sobre el salario que paguen a sus trabajadores. Esta oposición tiene dos características: por una parte sirve para constituir un depósito individual creciente que ingresa al patrimonio del trabajador; por la otra abre una expectativa de crédito barato 4% anual, suficiente y a largo plazo hasta 20 años para que el trabajador haga suya una habitación y mejore la que tiene o la libere de los pasivos que pesen sobre de ella.- Dicho de otra manera, en el artículo reformado se expresaba un desideratum que en 50 años no había sido posible alcanzar, puesto que, sencillamente las casas para los trabajadores no existían.

El primer efecto de la obligación patronal de proporcionar habitación a sus trabajadores tal y como se desprendía del texto constitucional ahora reformado, era el de que para su trabajador tuviera derecho a una habitación cómoda e higiénica, debía laborar en una empresa, que tuviese más de 100 trabajadores; si esta tenía menos, el patrón carecía de responsabilidades en materia habitacional.

La otra circunstancia que permitía al obrero aspirar a una casa, se daba cuando la empresa a que servía, se locali

zaba a más de tres Km. de un centro urbano. Condición ésta -- que se cumple en pocas negociaciones, dado que el criterio censal erige en localidades urbanas a los agrupamientos de -- más de 2,500 habitantes; y todavía se cumplía menos si se recuerda que, en esta hipótesis, el patrón quedaba exceptuado -- de, dar casa si existía un servicio regular de transporte hacia su centro de trabajo.

Brota inmediatamente un principio de inequidad en la solución indicada, porque tanta necesidad de vivienda tiene -- el trabajador de un pequeño o mediano negocio, como el de una gran empresa, y de ningún modo era justo dejar al obrero la -- carga de ingresar a una empresa grande, para así incorporarse al grupo de posibles beneficiados por la ley. Pero había además otra falta de equidad cuando se señalaba responsabilidad habitacional sólo a quienes ocuparan un gran número de trabajadores, porque empresas altamente tecnificadas, que han substituido con modernas maquinarias el trabajo de hombres innumerables pueden tener mucho mayor utilidades que las que ocupan copiosa mano de obra, y por tanto, estar en mejores condiciones de dotar a sus obreros con una vivienda decorosa. No hay duda, pues de que los términos de referencia del Constituyente de 1917, al cual le pareció conveniente limitar la obligación habitacional a las empresas grandes, habían cambiado en 1972 y urgía ampliarlos para que emprendieran a todos los patrones porque la necesidad de una morada digna de todos los -- trabajadores.

Además, con la referida exigencia cuantitativa se corría el riesgo de que los patrones intensificaran la tecnificación, en demérito de la utilización de mano de obra, lo que daría al traste con la política de plena ocupación del gobierno y con la finalidad de creación de empleo que se ha señalado al proceso de industrialización, a la luz del explosivo -- crecimiento demográfico. A mayor abundamiento, por medio de --

de argucias legales las empresas podían desmembrarse, de tal manera que cada una de ellas no ocuparan más de 100 trabajadores, pues desde el punto de vista del derecho, serían personas jurídicas con plenos efectos, aunque en realidad, respondieran a las mismas directivas de organización y política empresarial.

Por supuesto que bastaba haber extendido la antigua obligación habitacional y hacerla recaer en todos los patrones, para estimar que satisfacían la exigencia de la justicia, pero razonablemente ¿era de esperar que lo que no hicieron empresas grandes en 50 años, fuera a realizarlo en poco tiempo los pequeños y medianos negocios, que tan duramente sobreviven, a veces, frente a la competencia del capital extranjero?, podrían considerarse factible que los patrones, -- personas físicas, pudieran proporcionar viviendas adecuadas -- si la gran empresa, con mayores recursos, no había hecho en más de medio siglo?. No definitivamente, porque el defecto estaba en el sistema, mismo cuya plenitud se alcanzaba, al convertirse el patrón en constructor y casateniente.

"A pesar del carácter ya de suyo limitado del antiguo texto constitucional, la Ley Federal del Trabajo de 1970 redujo aún más la expectativa de los trabajadores para tener una casa. Así la ley reglamentaria, agregó tres exigencias que no figuraban en el artículo 123; que el trabajador fuera de planta, que tuviera una antigüedad mínima de un año y que no tuviese habitación adquirida de su peculio, pues de otra forma se relegaba su derecho hasta que se hubieran satisfecho las necesidades de los demás trabajadores de la empresa. La necesidad de generalizar, del derecho de una morada digna era a todas luces, un reclamo de nuestro Derecho del Trabajo, es decir una exigencia del progreso social.

No debe pensarse, que la vieja obligación constituciou

nal consistente en proporcionar habitaciones, fué recogida por la Ley Federal del Trabajo con el sentido de dar, regalar, - una habitación. Nada de eso, en esencia, la obligación del patrón consistía en hacer algo -prácticamente cualquier cosa-, que tuviese como consecuencia que el trabajador, se allegara un techo. En este sentido, la gestión de un crédito bancario, la entrega de un terreno al sindicato -no necesariamente suficiente como para que todos los trabajadores tuviesen acceso a un lote-, la absorción de algunos puntos de interés en los -- créditos concedidos y aún más el mero aval del crédito comercial promovido, es decir, una firma, eran y fueron suficientes para considerar cumplida la obligación patronal".

La otra solución para el problema habitacional de los trabajadores, prevista en la legislación anterior, sin embargo radicaba fundamentalmente en el carácter contractual en que se hacían descansar las diversas soluciones que ofrecía; la capacidad de negociación presumía que todos los trabajadores no sindicalizados y la suposición del denuedo con que si lo están, litigasen su pretensión frente a la empresa, con todas las limitaciones que esto entrañaría en nuestra realidad, entre ellas, por ejemplo, la insuficiente proporción de obreros sindicalizados -menos de la mitad de la fuerza de trabajo-, la escasa capacidad de negociación de muchos de ellos, - la tendencia del patrón a casillar a los obreros en predios segregados a la misma fábrica, con riesgo de crear ghettos irremediables, etc. Pero el problema de la vivienda rebasa ya sobradamente, en esta época los acuerdos entre partes, y es principalmente un capítulo importante del urbanismo, el desarrollo regional, el planeamiento de los servicios públicos y, en resumen, un aspecto de la intervención del estado en una actividad social altamente técnica, que debe ser permanente y contar con recursos y programas propios para resolverse.

Frente a la obligación de hacer algo, a que quedó re-

ducido el infinitivo "proporcionar" en la Ley del Trabajo, la Constitución reformada establece una precisa obligación de dar; esto es: aportar el 5% sobre el salario ordinario del trabajador, sobre la cantidad que percibe en efectivo por cuota diaria. Cabe destacar que todo trabajador que preste sus servicios a un patrón -cualquiera que sea la actividad de éste y número de trabajadores a su servicio-, tiene derecho a que él mismo cubra dicho aporte a su cargo exclusivo, porque, en muchas de las opciones que se señalaron por las organizaciones empresariales en abono de un sistema análogo, debía -- aportar algo de su propio salario se trata pues, de una conquista neta de la clase trabajadora. Esta cantidad constituye un depósito individual en favor del trabajador y al mismo tiempo sirve para establecer un sistema nacional de financiamiento administrado por una institución nacional, de carácter técnico, tripartita y de servicio social, a cuya responsabilidad se confía la puesta en marcha de un programa integral de vivienda; esta institución deberá considerar los aspectos urbanísticos del problema: la modernización de la industria de la construcción a partir de la adopción de nuevos sistemas y procedimientos constructivos, la obtención de bajos costos, los aspectos sociales que concurren necesariamente en la dotación de una vivienda, e incluso, la búsqueda de diseños funcionales para la habitación de los trabajadores, que hagan más habitables y gratas nuestras ciudades del porvenir.

Obviamente los aspectos enunciados no podrían ser atendidos mediante la anárquica decisión de centenares de patrones con aficiones arquitectónicas, selecciones de terrenos insalubres por su proximidad a la fábrica, o por buscarlos de bajo precio, remotos hasta la exageración. Y es que en el fondo de esta controversia, yace el antagonismo entre la creación de instituciones nacionales de gran alcance, permanencia y aptitud técnica para afrontar los problemas colectivos, y la solución fragmentaria, casi individualizada, de los mismos.

Con en INFONAVIT, prevaleció la primera postura, pues será un solo organismo el que, con base en la fracción XII reformada, proporcionará a los trabajadores que reúnan ciertas condiciones, créditos baratos y a largo plazo para adquirir en propiedad habitaciones, o en su caso, construirlas, repararlas, mejorarlas, ampliarlas o liberarlas de pasivos.

Todavía está en el recuerdo de muchos, que cuando fué preciso crear aquélla institución para proteger integralmente los infortunios del trabajo surgió entre significados empresarios un clamor contra el Seguro Social, y no pocos extremaban a desatiempo, una generosidad de que no había dado muestras - antes, ofreciendo a los sindicatos mil prestaciones con tal - de que los servicios para salvaguardar y fomentar la salud de los trabajadores quedaron dentro de su resorte.

Es innegable que la creación de esta nueva institución, representa un auténtico avance social, porque está -- creando una institución perdurable, con un extraordinario alcance político, filosófico y económico que le permitirá al - país hacer frente al problema habitacional; además establece, un sistema que está destinado a tutelar y proteger los derechos sociales de los trabajadores y buscar el bienestar social, ya que el hogar es el eslabón material tan importante, - como el factor espiritual que mantiene unida a la familia. Además, establece la cohesión de ese núcleo humano que es principio de la sociedad y de la cultura; es indispensable procurar que la comunidad nacional disponga de hogares higiénicos con una serie de elementos materiales que proporcionen bienes tar y confort, ya que si se prescinde de ellos, nunca podremos esperar, de quienes habiten en lo insalubre, en lo insuficiente, en un núcleo de promiscuidad, una acción constructiva y de progreso que se requiere actualmente, para la evolución de el mismo y en un plano más superior, el progreso de toda - nación.

La Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, que pretendemos comentar y estudiar, consta de un total de 67 artículos, de los cuales nos vamos a permitir comentar y tratar de dar una explicación en los aspectos que consideramos de mayor importancia.

En primer lugar, entendemos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es un organismo esencialmente de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ha sido instituido, atendiendo a las fracciones de la reforma XII del artículo 123 Constitucional. La Ley que lo crea determina que es de utilidad social y de observancia general, por lo tanto tiene validez en toda la república teniendo como finalidad, regular las normas y procedimientos conforme a los cuales, los trabajadores podrán adquirir en propiedad, casa habitación, de acuerdo a las reglamentaciones consignadas en el título IV de la Ley Federal del Trabajo.

Técnicamente el Instituto es un organismo público, de centralizado ya que su creación obedece a la idea de que sea una corporación pública, la encargada de atender en forma autónoma un servicio social que satisfaga una necesidad colectiva de los trabajadores, o sea, a proporcionarles créditos baratos para que de esta forma puedan adquirir en propiedad casas, de ahí que esta institución tenga las siguientes facultades:

La de administrar los recursos del Fondo Nacional. Es tablecer y operar un sistema de financiamiento, que permita a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; para otorgar créditos para la reparación, ampliación y -mejoramiento de sus habitaciones y, por último, para el pago de pasivos contraídos con anterioridad. Esto permitirá que -

día con día se pueda elevar el nivel socio-económico de algunos trabajadores.

Otra de sus funciones de gran importancia es la de coordinar y financiar programas de construcción de casas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

En esta fracción se establece una gran limitación ya que el Instituto única y exclusivamente tiene facultad de financiar o coordinar y nunca para comprar o vender; el problema se plantea de la siguiente forma: al momento, de escriturar una casa a un trabajador nos encontramos que ese trabajador ha sido escogido a través de un sorteo y como el problema habitacional es bastante grave, existe la urgente necesidad de construir un sinnúmero de casas para satisfacer la demanda de los trabajadores.

Por lo que debemos hacer notar que la reserva territorial del Infonavit, ha sido financiada por los diferentes fideicomisos creados para ese fin, mismo que vienen a hacer de gran ayuda y a solventar todo problema planteado en relación a los gastos de traslación de dominio, gastos notariales, gastos de registro, etc.

Por lo que toca a la vigilancia, respecto de la forma en que se manejan los fondos, creemos que es un acierto que su control esté supervisado directamente por la Secretaría de Hacienda, sobre sus programas financieros anuales, y por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en cuanto al registro contable y auditoría interna del propio Instituto. En el artículo 5o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se determina la forma en cómo se integra su patrimonio.

De acuerdo con este ordenamiento, se ha establecido -

que el patrimonio del Instituto deberá ser integrado, en primer lugar con las aportaciones patronales, que se ha venido haciendo desde el 10. de mayo de 1972, y que han ascendido a mayo de 1974 a la suma de cinco mil millones de pesos aproximadamente.

Aquí cabe hacer una serie de preguntas, tales como: - ¿quienes están obligados a aportar las cuotas al Instituto y cuál es ese monto? vayamos a contestarlas: Están obligados a aportar el 5% sobre los salarios, todos los patrones independientemente de su naturaleza jurídica, como por ejemplo: Comercios, industrias, instituciones de beneficencia, asociaciones civiles, centros particulares de enseñanza, despachos de profesionistas, etc.. Los patrones deben aportar por los trabajadores sin considerar si son sindicalizados o no, de planta, eventuales o de confianza.

Las únicas excepciones, por el momento, son los deportistas, profesionales y los trabajadores a domicilio.

Quedan exentos de aportar al INFONAVIT, los socios de cooperativas de producción o de consumo, los trabajadores al servicio de gobierno estatales o municipales los que presten sus servicios al gobierno federal y a los gobiernos, del Distrito y Territorios Federales, los trabajadores de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, cuando no rija su relación obrero patronal por la Ley Federal del Trabajo y por último, aquellos patrones que hubieran otorgado a sus trabajadores, prestaciones iguales o superiores a las que consigna la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la base de la aportación se tomó como punto de referencia lo que la Ley Federal del Trabajo considera como salario ordinario que percibe el trabajador en efectivo por cuota diaria "artículo 143 de la Ley Federal del Trabajo"; esto presupone que existe un salario fijo pero también muchos trabajadores que -

prestan sus servicios a destajo y por lo tanto se les paga de acuerdo al número de unidades de obra; de aquí deducimos que el sistema para determinar cuál es la base para fijar el monto de las aportaciones de este tipo de trabajadores, está contenido en el 2o. párrafo del artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado se considera conveniente señalar un tope máximo para el pago de las aportaciones que será el equivalente a 10 veces el salario mínimo. De esta forma los trabajadores que devenguen altos salarios también estarán incorporados al régimen.

El monto de la aportación que hace el sector empresarial es de 5% sobre la base ya establecida.

En dos años de operación el INFONAVIT, ha recibido - aportaciones por cerca de cinco mil millones de pesos aproximadamente únicamente del sector patronal. Con dichos recursos, se han asignado 57 mil créditos, menos del 2% de los - - - 3,100,000 trabajadores inscritos y cuenta con una reserva territorial de 45 millones de m² de terreno, con un valor de - mil cien millones de pesos.

Es innegable que para cubrir las necesidades actuales de vivienda para los trabajadores inscritos se necesitará que transcurra casi medio siglo por lo que muchos trabajadores no verán realizado el sueño de su vida: contar con una casa propia.

Para acelerar el financiamiento a los trabajadores -- para la adquisición de viviendas el INFONAVIT, deberá contar con mayores recursos, por lo que es semejanza de lo ocurrido con las cuotas obrero patronales del Seguro Social que periódicamente se han venido aumentando. Propongo se adicione el -

artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo de la siguiente forma:

Artículo 136

"Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda, el 5% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio. Esta aportación se aumentará en 1% anualmente hasta llegar al 10%".

Al duplicar sus ingresos el INFONAVIT, se reducirá -- considerablemente el plazo para que se convierta en realidad la conquista obrera de la habitación popular. Se dirá que el efecto del aumento de la tasa de las aportaciones patronales, rendirá efectos inflacionarios sobre la economía del país, pero en la práctica se vió que el Estado a través del Impuesto Sobre la Renta, absorbe una parte de los gastos de previsión social (aportaciones), que puede llegar hasta el 42%. Es sin lugar a duda un beneficio para los empresarios el que las aportaciones al Fondo de la Vivienda, se consideren como gastos de previsión social.

Si tomamos en cuenta que día con día el costo de la producción aumenta considerablemente y si comparamos del 1960 con el de 1970 y 1974 encontramos que casi se han triplicado y la tendencia es de que continúe este incremento en costos.- Por lo tanto, la aportación de los patrones del 5% de los salarios de los trabajadores será insuficiente para resolver el problema de la habitación en México.

En segundo lugar, el patrimonio de la INFONAVIT se integra con las aportaciones en numerario, servicios y subsi---

dios que el gobierno Federal proporciona al mismo Instituto; al 31 de diciembre de 1973 el Gobierno Federal ha aportado 200 millones de pesos de un total de 2,000 millones a fin de integrar el patrimonio inicial del Fondo, además los terrenos, la infraestructura y los servicios que deben ser proporcionados a costos razonables por la Federación.

Por lo que toca a los servicios que prestará la Federación consiste en retener la recaudación de las aportaciones y descuentos a través de la Oficina Federal de Hacienda o a aquellos organismos que estén o sean autorizados por la Secretaría de Hacienda.

b) La Comisión Nacional Tripartita.-

El 17 de mayo de 1971 tuvo lugar en el Palacio Nacional la Confrontación Sobre Problemas Económicos: estuvo presidida por el Presidente de la República Mexicana, e integrada por los sectores obrero, patronal y gubernamental.

El señor Presidente en su discurso de clausura expresó:

"DEBEMOS FELICITARNOS DE QUE EN MEXICO SE PUEDA TENER UN INTERCAMBIO FACIL ENTRE LOS SECTORES SOCIALES Y EL GOBIERNO, QUE REPRESENTA A TODOS LOS SECTORES EN CONJUNTO". (18)

Además se refirió a la necesidad de fortalecer, con el esfuerzo de todos, el contenido económico y social de nuestras instituciones, "la filosofía de la Constitución de 1917 dijo es clara: establece un equilibrio entre las garantías individuales y las garantías sociales y dota al Estado de la facultad necesaria para orientar el desarrollo económico, de tal modo que se realice la justicia social sin detrimento de los derechos que corresponden a cada sector".

Se reafirmó que el artículo 123, estableció una serie de principios que suponen el equilibrio entre los factores de la producción y la armonización de los derechos del trabajador y los del capital. De ahí se han derivado no pocas instituciones compuestas por los representantes de los sectores interesados.

El grado de crecimiento que nuestro país ha experimentado en los últimos años, no ha respondido íntegramente por - desgracia a los principios de armonía entre los factores de - la producción y entre los sectores de la actividad económica previstas por nuestra Constitución y nuestras Leyes. Múlti -- ples desigualdades se han prolongado durante decenios y puede constituir en los años por venir un serio obstáculo para nuestro progreso.

"Es preciso actuar dijo el Lic. Luis Echeverría Alvarez, con mayor audacia y prepararnos para una nueva etapa de nuestro desarrollo en la que tendremos que ser, por necesi -- dad, más competitivos y en la que el progreso deberá ser mu-- cho mejor compartido. La adopción de nuevas modalidades de - trabajo, que nos permitan avanzar con mayor celeridad y con - el mayor equilibrio, supone la coordinación de las fuerzas - económicas, pero sobre todo la visión de profundidad a largo plazo. Necesitamos darnos cuenta de que la estabilidad política es indispensable para todo crecimiento y de que difícilmente, podremos conservarla si subsisten o se ahondan graves carencias e injusticias en nuestro País".

"Examinar estos problemas, encontrar cauces más dinámicos para el diálogo, buscar el entendimiento claro y operativo entre el sector patronal y los trabajadores, a través de la confrontación de sus respectivos problemas y de un análisis sereno sobre la realidad presente y futura del país, han congtituido el objetivo básico de esta reunión. Hemos examinado -

conjuntamente, los medios que permitirán ampliar la oferta de trabajo por el incremento de las inversiones, descentralizar la actividad industrial, llevar el crédito a donde es más necesaria para el desarrollo, aumentar nuestra productividad, - incrementar nuestras exportaciones, fomentar la educación y - la capacitación para el trabajo; poner en suma, las bases de una prósperidad perdurable".

"Mejorar la habitación del trabajador, asegurar la formación de sus hijos; procurar que la equidad presida siempre las relaciones obrero-patronales y evitar que la expansión de la economía se realice en detrimento de la dignidad de los individuos, son tareas de largo alcance que exigen de nosotros, una decidida actitud patriótica".

"Amplia es la agenda que hemos considerado en esta reunión. Los invito señores, a una prolongada y serena reflexión, sin optimismos ni pesimismo infundados. Nos espera una gran tarea. La reunión que hemos celebrado no es sino un paso en una larga e importante jornada".

"Los objetivos del Gobierno de la República coinciden con los de los obreros y los modernos empresarios mexicanos; les agradezco su presencia y este día los exhorto, señores, a contribuir constructiva y enérgicamente, en la configuración del México del mañana. Es arduo el esfuerzo que ya realizamos y mayor el que nos aguarda".

De acuerdo con la agenda de trabajo mencionada por el señor Presidente de la República Mexicana, se trataron múltiples asuntos de gran importancia, para el bienestar del país. Apuntamos primordialmente lo que dijeron en materia habitacional tres sectores integrantes de esta Confrontación sobre Problemas Económicos que sirvió como fundamento de la Comisión Nacional Tripartita. Los exponentes que tomaron la palabra en

el debate sobre el problema habitacional fueron los siguientes: Lic. Rafael Ochoa Hernández, Secretario del Trabajo y -- Previsión Social; por el sector obrero: Senador Francisco Pérez Ríos, Secretario General del S.N.E.S. y C.R.N., Sr. Angel Olivo Solís, Presidente del CONGRESO del Trabajo, Sr. Gilberto Aceves Alcocer, Secretario General de la Federación de Sin dicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; por el sector empresarial: Lic. Rafael de Regil, Asesor de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

El Sr. Lic. Rafael Ochoa Hernández señaló: "Partimos, por supuesto, de los principios de la Revolución Mexicana, - buscamos en sus postulados de justicia social, que legitiman y orientan nuestro régimen político y social de nuestra época. No queremos desvirtuar la ferviente pasión del Congreso - Constituyente, ni soslayar los generosos propósitos de la -- Ley.

"El hombre es nuestra riqueza más tentadora, debemos hacer del desarrollo un instrumento del propio hombre y no - convertir a éste, en ciego instrumento de aquél".

"Los principios de la Revolución Mexicana no admiten una aparente prosperidad obtenida sobre el sacrificio de la - mayoría. El bienestar de los trabajadores es requisito fundamental de un auténtico desarrollo nacional, porque de otra ma nera no habría desarrollo sino desequilibrio económico e in-- justicia social".

"La finalidad suprema de la Constitución que es pro - grama de acción nacional, consiste en la realización plena de la justicia entre los mexicanos, de aquí que las normas laborales, inspiradas en este ideal del Constituyente de 1917, re gulen el trabajo no como un artículo de comercio sino como un derecho de deber social, dentro de la libertad y dignidad -

humana".

El senador Francisco Pérez Ríos expuso: "Para los trabajadores de salario mínimo y medio, no tiene importancia visto desde un ángulo que nos permite decir con cierta firmeza, - el que la casa-habitación tenga una rebaja de un 10 a 15% en su construcción ya que el problema para estos trabajadores radica en el alto costo del financiamiento que no duplique caso el costo de la casa-habitación, de ahí que el financiamiento, pues, es el motivo fundamental por el cual estos trabajadores no pueden adquirir sus casas-habitaciones, y no pueden recurrir al procedimiento de alargar el término del plazo para liquidar el costo de la misma".

"En primer término mencionaré el trabajo que se presentará a la Comisión de la Vivienda para su estudio y resolución del problema obrero, en esta no se habla exclusivamente de los grupos de las fábricas en donde hay más de cien trabajadores; en el estudio se precisó y se dijo textualmente: "Está basado en el salario medio de los salarios mínimos establecidos en la República Mexicana, es decir con la tendencia a proteger a todos los trabajadores. Si se habla de los sala --ríos mínimos, son los trabajadores de salarios mínimos por lo regular, los más dispersos en el movimiento obrero de México, a ellos fué a los que fundamentalmente se trató en el estu --dio, de proteger y ponerlos en condiciones de que tuviera ca da uno su casa".

"Efectivamente el estudio de la Comisión Nacional de la Vivienda es un estudio muy similar al sistema que se está fincando en Francia para la resolución del problema habitacional exclusivamente obrero. Nuestro estudio, va aún más lejos, no deja exclusivamente a los patrones el derecho de proporcionar algo para la resolución de los problemas, es decir, no les pone, una cuota de sus nóminas".

"También, haciéndonos eco de las palabras del señor - Secretario de Hacienda, y del señor Presidente del Banco de - México, queremos encausar el ahorro del trabajador, y lo hace - mos para que en el próximo salario mínimo que se discuta, se procure en la Comisión del Salario Mínimo no dar al trabaja - dor directamente el aumento del Salario, sino por parte de - ese aumento de salario mínimo se dedique para formar el fondo en el que se pueda pagar, indiscutiblemente, los intereses de la casa habitación del trabajador".

"Y voy más allá. Pudiéramos hablar de que los patro - nes cooperaran en sus nóminas con un 4% para la solución del problema de los trabajadores, los que tienen la obligación de hacerlo; en lo que también difiere un poco de la opinión de - la representación patronal, porque es un número muy considera - ble los que tienen obligación de hacerlo, porque la ley así - se los señaló, pese a la referencia de la diferencia económi - ca del año de 1917 y la de nuestro tiempo. Es un número muy - considerable de trabajadores a los que los patrones tienen - obligación de proporcionar casas lo que marca la ley. "Y los patrones de los trabajadores no considerados como de 100, que se les incluya a los que deben de dar una aportación en sus - nóminas para LA SOLUCION del problema habitacional. Los traba - jadores, por su parte, en el señalamiento del salario mínimo (parte directa y parte a la prestación) y los patrones de más de 100 trabajadores que tenemos contrato colectivo de traba - jo, señalaremos como obligación, el 4% de cooperación para - ayuda y solución de los problemas de las casas de habitación de los trabajadores".

"Creo que la solución del problema habitacional está encontrada en parte, si a esa teoría que se está aplicando en Francia y que es muy similar a la que nos presenta la Comisión de la Vivienda, se le añade también para que esos fondos de - ahorro, para que ese aumento de salario mínimo se incorpore,

a la vez, a pagar el interés en una forma permanente y obliga da a las nóminas de los trabajadores, como se paga hoy el Seguro Social que deben de pagar para la construcción de sus ca sas".

Angel Olivo Solís: expuso: "El sector Obrero, por con ducto de sus representados en esta junta propone al Lic. Luis Echeverría Alvarez, Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

"PRIMERO.- Que se constituya una Gran Comisión Nacio-
nal Tripartita formada por los sectores gubernamental, empre- sarial y obrero, para estudiar, las conclusiones que contie- nen las ponencias presentadas por estos dos últimos sectores y los demás problemas que se susciten con este motivo".

"SEGUNDO.- Que dicha Gran Comisión se subdivida en - las Comisiones técnicas que sean necesarias para estudiar en detalle cada una de las proposiciones".

"TERCERO.- Terminados los trabajos de cada comisión - técnica, serán sometidos a la Gran Comisión, en sesión plena- ria a fin de que sean aprobados y se propongan directamente - al C. Presidente de la República".

"CUARTO.- Que el Presidente de la República determina- rá en su oportunidad la conveniencia de darle carácter perma- nente a la Comisión que se propone en el primer punto de este documento".

El señor Presidente de la República, Lic. Luis Echeve rría respondió: "Acepto la invitación del sector obrero, des- de luego, y designo como representantes del Gobierno Federal a los señores Secretario del Trabajo y Previsión Social, Se- cretario de Hacienda y Crédito Público, Secretario de Indus--

tria y Comercio, Procurador General de la República y Director del Instituto de la Vivienda y de la Comunidad Rural".

"Ruego a los señores representantes del sector empresarial y del sector obrero, que en el curso de la presente semana designen a sus representantes con la finalidad de que a fines de mayo o a principios de junio, los representantes de las 3 partes se reúnan y redacten un pequeño reglamento para que hagan sus reuniones ordenadas y periódicas y para que esa Comisión, así integrada, tan luego como vaya obteniendo frutos de su trabajo, y de su esfuerzo nos invite a reunirnos en una junta como ésta para que vayamos así resolviendo los problemas que ahora han sido esbozados". Gilberto Alcocer expuso: "En la medida en que pasa el tiempo crece en importancia el problema de la vivienda, con caracteres tan impresionantes, que se antojan soluciones casi imposible; se ha presentado enfocando diversa forma y se ha dado a conocer sus magnitudes, Sin embargo aún cuando se han redoblado los esfuerzos oficiales con el fin de resolverlos, el problema de la vivienda es un problema que crece más que nuestras posibilidades, - de tal forma que se impone reorganizar y orientar las fuerzas que tiendan a procurar la justicia social, proporcionando un techo aceptable para el cobijo del trabajador y los suyos".

"Los trabajadores mexicanos sabemos que el destino -- económico de los pueblos está fundamentalmente en la industrialización de sus recursos, fórmula básica para aumentar -- los veneros productivos de la sociedad, y, con ello fortalecer su capacidad para realizar la Justicia Social. Estamos -- convencidos que México tiende activamente hacia el establecimiento del adecuado equilibrio ocupacional que existe en los países altamente desarrollados; entre las fuentes de trabajo rurales y los industriales, y que solo el desarrollo mutuo y recíprocamente estipulado entre uno y otro sector, nos permitirá acelerar nuestro progreso y entrar a etapas de superación

que todos queremos". "Destacamos que industrialización y urbanización son desarrollos paralelos, expresión de un mismo fenómeno económico y social que se deriva del sistema de producción organizada que requiere de concentraciones humanas. El proceso de urbanización en el mundo, cuando ha sido sano, ha sido paralelo a las revoluciones industriales, es bueno destacar que, en última instancia, las ciudades son casas y servicios, fundamentalmente para la clase trabajadora, que concurre con sus brazos a la industria de los servicios de cuya producción, distribución y comercio vive la ciudad.

"En consecuencia, si mantenemos la decisión nacional de incrementar nuestra industrialización, mantengamos el propósito paralelo de construir ciudades y casas para la clase trabajadora, en las que la Justicia Social, tenga expresión en los espacios en los que habrán de vivir, trabajar, circular e integrarse las familias proletarias, o bien reestructurar y acondicionar, la existencia para evitar el desarraigo de sus pobladores en pequeñas ciudades".

"Nuestra constitución, como resultado de un anhelo de la Revolución Mexicana exige para los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas dentro, de un ambiente urbano adecuado, como lo establecen los artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo, que consigna un propósito específico de --realizar la Justicia Social, en la Habitación.". "Consideramos en consecuencia que el problema de la habitación para la clase trabajadora tiene tan complejas dimensiones y asume tales magnitudes que requiere de una acción integral en que se conjuguen los esfuerzos de todos, los sectores de algún modo obligados e interesados, el estatal, el empresarial, el trabajador, los técnicos, los industriales, etc. En otras palabras, es urgente en México realizar una Política integral de la Vivienda popular". "El acelerado crecimiento de la población urbana significa la necesidad de establecer programas de edi-

ficación de nuestras viviendas, tanto para solucionar los déficit actuales como para sustituir las viviendas que se deterioran; igualmente es necesario poner en marcha planes de regeneración de VIVIENDAS pendientes a la solución del déficit cualitativo habitacional" (19). La problemática es extraordinariamente compleja y su magnitud no se ha cuantificado con máximo rigor técnico, pero respecto del cual se pueden dar siguientes datos que sirven como referencia. "En 1961 se pedía estimar un déficit de 1,100,000 viviendas que para 1970 se estimó en 1,900,000 viviendas y, suponiendo la permanencia de los mismos índices, en 1990 se elevaría a 4,043,000 viviendas". "Aún cuando la cuantificación no está hecha con todo el rigor que exigiría el análisis del fenómeno del crecimiento demográfico respecto de la vivienda en todas las interrelaciones para llegar al análisis dinámico de causas y efectos, y causas recíprocas correlacionadas, cualquier cifra, mediante cualquier sistema de cálculo, nos señala la gravedad del problema; la necesidad de nuevas viviendas o de que se les sustituya o reparen las que habitan, corresponderán sin duda a la clase trabajadora. Creemos que con el mismo fundamento con que se ha hecho justicia en el campo, dándole la tierra a quien la trabaja, en la ciudad debe facilitarse al trabajador la posibilidad de ocupar lícitamente el pedazo de suelo urbano que necesite para vivir con sus familias, cómoda, higiénica y dignamente. Esto no significa que la clase trabajadora de México pretenda que el Estado resuelva sus problemas como si fuera un donante, sino simplemente que aproveche la capacidad, funciones y estructuras para organizar una auténtica política de la vivienda en que se contemplen todos los aspectos del problema en sí y dentro de proceso general del desarrollo del país". "Al respecto, el sector laboral del país reclama la participación activa y responsable de la solución de los problemas de sus propias habitaciones, no debe esperarlo todo del Estado puesto que ha demostrado que solo el esfuerzo común puede resolver un problema de tan gigantescas proporcio--

nes, mencionando como ejemplo lo que han realizado algunas organizaciones obreras al respecto". "Es de desearse que se realice una revisión del llamado Programa Financiero de Vivienda y de las normas establecidas por los organismos FOVI y FOGA a fin de canalizar los recursos financieros internos a la solución de los problemas de los sectores que, aunque no cuentan con ahorros, tienen capacidad de pago, si se estimula a estos con intereses bajos, plazos largos y sistemas complementarios de seguros. Sin embargo y visto el panorama en el conjunto, debe destacarse la existencia de duplicidades en el aspecto técnico administrativo, en las acciones de múltiples centros de acción para la solución de la vivienda popular, que es indispensable superar mediante fórmulas equilibradas que permitan un fortalecimiento recíproco, una modificación de las técnicas de construcción, planeación adecuada y sistemas de financiamiento accesibles, a todos los trabajadores".

En resumen, el problema de la habitación para el trabajador, ha sido desde tiempo atrás una preocupación fundamental de este sector; en consecuencia se propone la creación de una Comisión Nacional en la que intervengan los sectores gubernamentales, laboral y patronal para que se estudie a largo plazo; la solución que pueda dársele a la situación planteada y que vigile se cumpla, con las disposiciones que establece la Nueva Ley Federal del Trabajo, así mismo proponemos como política para la solución del trabajo del problema que se trata los siguientes puntos:

a) El establecimiento de una sola política nacional de la vivienda que evite el dispendio de recursos y la multiplicidad de esfuerzos.

b) La creación de reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano y en especial a la construcción de viviendas, con objeto de reducir la especulación que actualmente se con--

fronta en el comercio de la tierra.

El señor Lic. Rafael De Regil expuso: "Los empresa -- rios mexicanos, atentos siempre a los planteamientos sobre -- las grandes carencias nacionales, acogen con sumo interés el que se refiere a la construcción de viviendas".

"La solución del problema habitacional condiciona la salud física y mental de individuos y colectividades, y tam -- bién limita o estimula su desarrollo".

La escasez de viviendas se manifiesta con gravedad en sociedades que experimentan un proceso intenso de industriali zación y de acelerada expansión urbana. En México, los indica dores demográficos registran dos movimientos fundamentales; - migración interna del sector rural al urbano, y un elevado - índice de crecimiento demográfico. Por otro lado, el país ca - rece de planeación urbana y de una política nacional de habi - tación.

"Para solucionar este programa se requiere una fuerte inversión inicial, además de la inversión anual requerida pa - ra atender las necesidades que el crecimiento demográfico de - manda. Son bien conocidos los recursos limitados con los que cuenta nuestro país por lo que es conveniente estudiar con ob jetividad las prioridades que les deben dar a los mismos, da - do que la realización de los planes habitacionales de bajo - costo depende básicamente de la disponibilidad de recursos fi nancieros".

"El problema de la vivienda popular y su solución son objeto de interés general. Esto significa que afecta y compe - ten a todos los sectores de la comunidad: Gobierno, trabajado - res y empresarios. Es así que cualquier programa habitacional deberá contar con la contribución efectiva de esos sectores".

A continuación tenemos algunas sugerencias respecto a lo que podría denominarse proyecto para afrontar el déficit nacional de viviendas.

a).- Afectación de predios públicos para ser destinados a la construcción de habitaciones familiares o multifamiliares.

b).- Aportación a la infraestructura mínima de los servicios urbanos: agua, luz, vías para la operación de medios masivos de comunicación, etc.

b).- Liberación de los impuestos del timbre, transacción de dominio, simplificación y descentralización de los trámites relativos o permisos y concesiones por grupos.

El financiamiento de la habitación popular podría apoyarse en las siguientes fuentes:

a).- Participación de quienes vayan a habitar la vivienda.

b).- Revisión del sistema de crédito para financiamiento de la vivienda popular a fin de habilitar a las capas más numerosas de la población como sujetos de crédito rodeadas de las medidas de garantía más pertinentes, por ejemplo, hipotecaria, así como un sistema ágil de transferencia de la propiedad que permitan al programa cumplir con su misión.

"Otras líneas de financiamiento podrían ser:

lo.- Aprovechamiento de recursos internacionales, a través de créditos con baja tasa de interés y largo plazo con destino Fideicomitido a las finalidades habitacionales siempre y cuando puedan pagarse sin deterioro de la economía nacional.

2o.- Uso del financiamiento de proveedores, que sería accesible en operaciones de gran volumen y dentro de programas a largo y mediano plazo.

3o.- Utilización de los fondos bancarios en disponibilidad y ya efectos al servicio de programas de habitación.

a).- Aprovechamiento del excedente de fuerza de trabajo disponible, por medio del aumento de fuentes de ocupación.

b).- Aprovechamiento de la capacidad marginal de operación de la planta industrial nacional que sería provocado - por el aumento de la demanda interna, que necesariamente se registraría, muy especialmente en sectores empresariales nacionales (lo que significaría un aceleramiento de la producción sin necesidad de recurrir a importaciones y a tecnologías extranjeras).

"El programa nacional de construcción de vivienda popular, podría también significar un medio para apoyar la política nacional de descentralización por medio de la disposición inteligente de grandes polos nacionales de impulso a la vivienda popular, que satisficieran los requisitos que implica el crecimiento demográfico, inducirían la colocación de inversiones y dado el nivel masivo de administración del programa, permitirían el aprovechamiento de las economías de escala"

"El sector empresarial, conciente de esta problemática, está en la mayor disposición de dialogar con los sectores obreros y gubernamental, a fin de formular los planes adecuados para la resolución de este problema. En la actualidad está realizando un seminario sobre la materia al cual invita a los trabajadores y los demás sectores exponer sus opiniones"

El programa que apoya la solución del problema habita

cional deberá comprender todas las variantes y posibilidades, que aporten elementos de solución, (desde la autoayuda hasta los más complejos mecanismos de financiamiento), partiendo de una base mínima dotada de servicios de protección a la interperie, agua y unidad sanitaria como núcleo inductivo de posteriores ampliaciones y mejoras a la habitación popular.

Nuevamente se insiste en la importancia de no incurrir en la fragmentación de esfuerzos, que en definitiva impediría afrontar el problema de la vivienda popular con probabilidad de éxito. En el diálogo que se propone, se discutirán las soluciones de otros países y su posible aplicación a nuestro medio. (20)

c) Reformas a la Ley Federal del Trabajo.-

En el diario Oficial de la Federación de 14 de febrero de 1972, se publicó el decreto por el que se reforma la Fracción XII del artículo 123 apartado A; y con fecha 24 de abril se publicaron el decreto por el que se reforma y adicionan varios artículos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado y el decreto que reforma y adiciona el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1972.

REFORMA DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 123 APARTADO A.

"Fracción XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas, por las que no podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente, deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las pobla-

ciones, y ocuparan un número de trabajadores mayores de 100, tendran, la primera de las obligaciones mencionadas".

(Derogado)

"Fracción XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, - según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, esta - obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las em - presas hagan al fondo nacional de la vivienda a fin de consti - tuir depósito en favor de sus trabajadores y establecer un - sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos, crédi - tos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad ta - les habitaciones.

Se considerará de utilidad social la expedición de - una ley para la creación de un organismo integrado por repre - sentantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y patro - nes, que administre los recursos del fondo nacional de la vi - vienda. Dicha Ley regulará las formas y procedimientos confor - me a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta Fracción situadas fuera de las poblaciones están obli - gadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios ne - cesarios a la comunidad".

(Vigente)

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo 97.- Los salarios mínimos no podrán se obje - to de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

II.- Pago de rentas a que se refiere el Artículo 150, fracción II, inciso a, y de cuotas para adquisición de habitaciones, libremente aceptado por el trabajador. En estos casos, el descuento no podrá exceder del 10%.

(Derogado y Adicionado)

Artículo 97.- Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

II.- Pago de rentas a que se refiere el artículo 150, este descuento no podrá exceder del 10% del salario.

III_ Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder de veinte por ciento del salario.

(Vigente)

Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

II.- Pago de rentas de habitaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, fracción II, inciso a), que no podrá exceder del 15% del monto del salario.

III.- Pago de cuotas para la adquisición de habitaciones, libremente aceptado por el trabajador.

(Fracciones de la IV a la VI no concernientes a nuestro tema).

(Derogado)

Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y los requisitos siguientes:

II.- Pago de la renta a que se refiere el Artículo 150 que no podrá exceder del 15% del salario.

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.

(Vigente)

Artículo 782.- Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos 28, Fracción III; 141, 145, Fracción IV; 150, 158, 204, Fracción IX, 209, Fracción V; 210, 236, Fracción III; 389, 418, 424, Fracción IV; 427; Fracciones I, II y VI; 439, 503, y 505 y los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones, que no excedan del importe de tres meses de salario.

(Derogado)

Artículo 782.- Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos 28 fracción III; 151, 158, 204, fracción IX; 209 fracción V; 210, 236 fracción III; 389, 418, 424, fracción IV; 427 fracciones I, II y VI; 434 fracciones I, III, y V; 439, 503 y 505 y los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones que no excedan del importe de tres meses del salario.

(Vigente)

Artículo 136.- Están obligados a proporcionar habitación a sus trabajadores:

I.- Las empresas agrícolas, industriales, mineras o de cualquier otra clase de trabajo, situadas fuera de las poblaciones. Se entiende que las empresas están situadas fuera de las poblaciones si la distancia entre las unas y las otras es mayor de 3 km, o cuando, si es menor, no existe un servicio ordinario y regular de transportación para personas; y

II.-Las mismas empresas mencionadas en la fracción anterior, situadas dentro de las poblaciones, cuando ocupen un número de trabajadores mayor de 100.

(Derogado)

Artículo 136.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

(Vigente)

Artículo 137.- Cuando la empresa se componga de varios establecimientos la obligación se extiende a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

(Abrogado)

Artículo 137.- El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

(Vigente)

Artículo 138.- Las habitaciones deberán ser cómodas e higiénicas.

(Abrogado)

Artículo 138.- Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán administrados por un organismo integrado en forma tripartita por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones.

(Vigente)

Artículo 139.- Los trabajadores de planta permanentes, con una antigüedad de un año, por lo menos, tienen derecho a que se les proporcionen habitaciones.

(Abrogado)

Artículo 139.- La ley que crea dicho organismo, regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos a que se refiere el Artículo 137.

(Vigente)

Artículo 140.- Para los efectos del artículo anterior, los trabajadores deberán hacer saber a la empresa directamente o por conducto del sindicato su deseo de que se les proporcionen habitaciones.

(Abrogado)

Artículo 140.- El organismo a que se refieren los artículos 138 y 139, tendrán a su cargo la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

(Vigente)

Artículo 141.- Las empresas que dispongan de habita--

ciones en número suficiente para satisfacer las necesidades de los trabajadores, lo pondrán en conocimiento del sindicato de los trabajadores. Si no se ponen de acuerdo, no podrán los trabajadores acudir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 782 y siguientes.

(Abrogado)

Artículo 141.- Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

I.- Cuando un trabajador reciba financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda, el 40% de importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido.

II.- Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el 40% de la aportación patronal al pago de los abonos subsecuentes que deba hacer el trabajador.

III.- Una vez liquidado el crédito otorgado a un trabajador se continuará aplicando el total de las aportaciones empresariales para integrar un nuevo depósito en su favor.

IV.- Cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo y, en caso de incapacidad total permanente o de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos al trabajador o a sus beneficiarios en los términos de la ley a que se refiere el artículo 139.

V.- El trabajador tendrá derecho a que se le haga entrega periódica del saldo de los depósitos que se hubieran hecho a su favor con 10 años de anterioridad.

VI.- En el caso de que los trabajadores hubieran recibido crédito hipotecario, la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al plazo del crédito hipotecario en los términos de las - - -

fracciones I y II de este artículo.

(Vigente)

Artículo 142.- Si la empresa no dispone de habitaciones en número suficiente para satisfacer las necesidades de los trabajadores o no puede adquirirlas por algún título Legal lo pondrá en conocimiento del sindicato o de los trabajadores.

(Abrogado)

Artículo 142.- Cuando una empresa se componga de varios establecimientos, la obligación a que se refiere el artículo 136 de esta ley se extiende a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

(Vigente)

Artículo 143.- En el caso del artículo anterior, los sindicatos de trabajadores y las empresas, dentro del término de 3 años, contado a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, desde el día siguiente a la terminación del primer año de funcionamiento, si se trata de empresas de nueva creación, establecerán en convenios las modalidades para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo.

Dentro del mismo término a que se refiere el párrafo anterior, los trabajadores de confianza convendrán con la empresa las modalidades para que se les proporcionen habitaciones.

(Abrogado)

Artículo 143.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por salario, la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria.

(Vigente)

Artículo 144.- En las empresas o establecimientos en

los que no exista sindicatos, los trabajadores podrán acudir ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante los Gobernadores del Estado o Territorios, o ante el Jefe del Departamento del Distrito Federal, para que estas Autoridades - promuevan la celebración de los convenios.

(Abrogado)

Artículo 144.- Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a 10 veces el salario mínimo general en la zona de que se trate.

(Vigente)

Artículo 145.- Los convenios a que se refieren los artículos anteriores tendrán:

Fracciones de la I a la VI.

(Abrogado)

Artículo 145.- Los créditos que se otorguen por el organismo que administre el Fondo Nacional de la Vivienda, estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito.

(Vigente)

Artículo 146.- Las habitaciones podrán ser unitarias o multifamiliares.

(Abrogado)

Artículo 146.- Los patrones no estarán obligados a pa gar las aportaciones a que se refiere el artículo 136 de esta ley por lo que toca a las trabajadoras domésticas.

(Vigente)

Artículo 147.- Las empresas que amplíen sus instala -

ciones o aumenten su personal, convendrán a los sindicatos o con sus trabajadores las modalidades para la construcción de nuevas habitaciones.

(Abrogado)

Artículo 147.- El Ejecutivo Federal, previo estudio y dictámen del organismo que se constituye para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las modalidades y fechas en que incorporarán al régimen establecido por este capítulo:

I.- Los deportistas profesionales y

II- Los trabajadores a domicilio.

(Vigente)

Artículo 148.- Para la asignación de las habitaciones a los trabajadores se observarán las siguientes:

I.- Tendrán preferencia los trabajadores más antiguos

II- En igualdad de antigüedad tendrán preferencia:

a). Los jefes de familia.

b). Los sindicalizados.

(Abrogado)

Artículo 148.- El Ejecutivo Federal podrá establecer modalidades para facilitar la aportación de las empresas que tengan un capital p un ingreso inferior a los mínimos que el propio ejecutivo determine. Estas resoluciones podrán revisar se total o parcialmente cuando a su juicio existan circunstancias que lo justifiquen.

(Vigente)

Artículo 149.- Cuando se trate de trabajadores propietarios de alguna habitación se observarán las normas siguientes:

I.- Si les fué proporcionada en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución y en los contratos colectivos, no tendrán derecho a que se les proporcione otra habitación, aún cuando se trate de diversas empresas; y

II.- Si adquirió la propiedad de la habitación independientemente de sus relaciones de trabajo, tendrá derecho que se les proporcione una nueva habitación, una vez que se hayan satisfecho las necesidades de los demás trabajadores de la empresa.

(Abrogado)

Artículo 149.- El organismo que se cree para administrar los recursos de el Fondo Nacional de la Vivienda, determinarán las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores y las que se aplicarán por la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Al efectuar la aplicación de recursos, se distribuirán equitativamente entre las diferentes regiones y localidades del país, así como entre las diversas empresas o grupos de trabajadores.

Para el otorgamiento individual de los créditos se procederá en caso necesario conforme a un sistema de sorteos, en los términos que establezca la ley a que se refiere el artículo 139.

(Vigente)

Artículo 150.- Si las habitaciones se dan en arrendamiento a los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

Fracciones de I a III e incisos.

(Derogado)

Artículo 150.- Cuando las empresas proporcionen a sus trabajadores casa en comodato o arrendamiento no están exentas de contribuir al Fondo Nacional de la Vivienda, en los términos del Artículo 136. Tampoco quedarán exentos de esta aportación respecto de aquellos trabajadores que hayan sido favorecidos por los créditos del fondo.

(Vigente)

Artículo 151.- Los trabajadores tendrán derecho, entre tanto se les entregan las habitaciones, a percibir una compensación mensual, la que se fijará en los convenios a que se refiere este capítulo; faltando esa disposición la compensación se fijará tomando en consideración el tipo de habitaciones que deberá proporcionar la empresa y la diferencia entre la renta que podría cobrar y la que tengan que pagar los trabajadores por una habitación de condiciones semejantes.

(Abrogado)

Artículo 151.- Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca y se observarán las normas siguientes:

Fracciones I a III e incisos.

(Vigente) (21)

d) Estructura y organización del INFONAVIT.-

De acuerdo a la Ley del Instituto del Fondo Nacional

de la Vivienda para los Trabajadores, en su contenido correspondiente a su estructura y organización, menciona que los órganos del instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de vigilancia, el Director General, dos Directores sectoriales, la Dirección de Inconformidades y de Valuación y las Comisiones consultivas Regionales. (Artículo 6o.)

La Asamblea General es la Autoridad suprema del Instituto; se integrará en forma tripartita con 45 miembros, designados:

- 15 por el Ejecutivo Federal,
- 15 por las organizaciones nacionales de trabajadores,
- y
- 15 por las organizaciones nacionales patronales.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los miembros de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos libremente por quien los designe. (Artículo 7o.).

El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente:

- 5 a proposición de los representantes del Gobierno Federal,
- 5 a proposición de los representantes de los trabajadores,
- 5 a proposición de los representantes patronales ante la misma Asamblea General, por cada consejero propietario se designará un suplente.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán

ser de la Asamblea General (Artículo 12).

La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros designados por la Asamblea General, cada una de las representaciones propondrá el nombramiento de 3 miembros, con sus respectivos suplentes.

El miembro de esta Comisión no podrá ser de la Asamblea General ni del Consejo de la Administración. (Artículo 17).

El Director General será nombrado por la Asamblea General a proposición del Presidente de la República para ocupar dicho cargo, se requiere se mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa. (Artículo 22).

La Asamblea General, a propuesta de los representantes, de los trabajadores y de los patrones, nombrarán a dos directores, uno por cada sector que representan y el Director General.

Los Directores Sectoriales asistirán a las sesiones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto.

El Director General y los Directores Sectoriales no podrán ser miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, ni de la Comisión de Vigilancia. (Artículo 24).

La Comisión de Inconformidades y la de Valuación se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados conforme a lo dispuesto por el artículo 16 fracción X de la presente Ley. Por cada miembro propietario se designará un suplente. (Artículo 25)

(Artículo 16 fracción X. Designar en el propio Consejo de los miembros de la Comisión de Inconformidad y de Valua ción, a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, respectivamente).

Las Comisiones Consultivas Regionales se integrarán - en forma tripartita y actuarán en las áreas territoriales que señala la Asamblea General: su funcionamiento se determinará conforme al reglamento para que tales efectos apruebe la propia Asamblea. (Artículo 26).

Son objetos del Instituto: Administrar los recursos - del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sis tema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito suficiente y barato para la adquisición en propiedad de habitación, para la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de estas mismas, para el pago de pasivos contra idos por los conceptos, anteriores y para coordinar, financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser ad quiridas en propiedad por los trabajadores. (Artículo 30).

La Asamblea General, tendrá las atribuciones y funcio nes siguientes: Examinar y en su caso aprobar, dentro de los últimos 3 meses del año, el presupuesto de ingresos y egresos y los planes de labores y de financiamiento del Instituto para el siguiente año: examinar y en su caso aprobar dentro de los 4 primeros meses del año, los Estados Financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, los Dictámenes de la Comisión de Vigilancia y el informe de actividades de - la Institución; decidir señalando su jurisdicción sobre el establecimiento y modificaciones o supresión de las Comisiones Consultivas regionales del Instituto; establecer las reglas - para el otorgamiento y créditos y para operación de los depósitos a que se refiere esta Ley; examinar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y -

vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del - -
1 1/2% de los recursos naturales; determinar, a propuesta del
Consejo de Administración, la reserva que deba de constituirse
para asegurar la operación del Fondo Nacional de la Vivienu
da y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del -
Instituto.

Estas reservas deberán invertirse en valores de Instiu
tuciones Gubernamentales; y las demás necesarias para el cum-
plimiento de los fines del Instituto que no se encuentren en-
comendadas a otro órgano del mismo. Las sesiones de la Asam-
blea General serán precididas en forma rotativa en el órden -
que establece el artículo 76, por el miembro que cada una de
las representaciones designe.

(Artículo 10 y 11)

El Consejo de Administración tendrá las atribuciones
y funciones siguientes: decidir, a propuesta del Director Ge-
neral sobre inversiones del Fondo y los financiamientos del -
Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 66, frac-
ción II (La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, aprobará
los sistemas de organización y tendrá acceso a dicha contabi-
lidad, pudiendo verificar los asientos y operaciones conta --
bles correspondientes. La propia Comisión vigilará que las --
operaciones del Instituto se ajusten a las normas estableci--
das y a las prácticas, informando al Instituto y a la -
Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularida-
des que pudiera encontrar, para que se corrijan). Resolver so
bre las operaciones del Instituto excepto aquéllas que su im-
portancia a juicio de alguno de los sectores o del Director -
General, ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, la
que deberá de celebrarse dentro de los 15 días siguientes a -
la fecha en que se haga la petición correspondiente; proponer
a la Asamblea General el establecimiento, modificación supre-
sión y jurisdicción de las Comisiones Consultivas del Instiu

to; examinar y en su caso aprobar la presentación a la Asamblea General de los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, así como los Estados Financieros y el Informe de Actividades formulados por la Dirección General; presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación, los reglamentos del Instituto; estudiar y en su caso aprobar, los nombramientos del personal directivo y de los Delegados Regionales que proponga la Dirección General; presentar a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto de gastos de administración, operación, vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del 1 1/2%, de los recursos totales que administre el Instituto; estudiar y en su caso aprobar, los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del Instituto, propuestos por el Director General y conforme al presupuesto de gastos de administración autorizados por la Asamblea General; proponer a la Asamblea General las reglas para el otorgamiento de crédito, así como para la operación de los depósitos a que se refiere esta Ley; designar en el propio Consejo a los miembros de la Comisión de Inconformidades y de Valuación a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, y las demás que señale la Asamblea General. (Artículo 16).

La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y funciones: vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones de ésta Ley y de su reglamento; practicar las auditorías de los estados financieros y comprobar, cuando lo estime conveniente los avalúos de los bienes, materia de operación del Instituto; proponer a la Asamblea y al Consejo de Administración en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto y en los casos que a su juicio lo ameriten citar a la Asamblea General. La Comisión de Vigilancia dispondrá del perso-

nal y de los elementos que requiera para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

La Comisión de Vigilancia designará a un auditor externo que será Contador Público en ejercicio de su profesión, para auditar y certificar los Estados Financieros del Instituto. El auditor externo tendrá las más amplias facultades para revisar la contabilidad y los documentos de la Institución y podrá sugerir a la Comisión de Vigilancia las modificaciones y reformas que a su juicio convengan introducir, poniendo a su disposición los informes y documentos, que requiera el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

La Comisión de Vigilancia presentará ante la Asamblea General, un dictámen sobre los Estados Financieros de cada ejercicio social del Instituto, acompañado del dictámen del auditor externo, para cuyo efecto les serán dados a conocer, por lo menos 30 días antes de la fecha de que se vaya a celebrar la Asamblea General correspondiente. El Balance anual del Instituto deberá publicarse dentro de los 30 días siguientes en la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General, por lo menos en dos de los diarios que tengan mayor circulación. (Artículos 18, 19, 20 y 21).

El Director General tendrá las siguientes atribuciones y funciones: representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, en los términos de los 3 primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma en que acuerde el Consejo de Administración. El Director General podrá otorgar y revocar problemas generales o especiales, pero cuando sea en favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar --

previamente el Acuerdo del Consejo de Administración; asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente. los Estados Financieros y el Informe de Actividades del ejercicio anterior, presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de octubre de cada año los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planes de labores y de financiamiento para el año siguiente: presentar a consideración y en su caso aprobación, los proyectos concretos de financiamiento; nombrar y remover al personal del Instituto, señalándose las funciones y remuneraciones; y las demás que señalen esta ley y sus disposiciones reglamentarias. Artículos 23, 24).

La Comisión de Inconformidades conocerá, substanciará y resolverá los recursos que promuevan ante el Instituto, los patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios, en los términos del reglamento correspondiente, y con sujeción a los criterios que sobre el particular, establezca el Consejo de Administración. La Comisión conocerá de las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieran otorgando a los trabajadores, en materia de habitación, para decidir si son inferiores, iguales o superiores al porcentaje consignado en el artículo 236 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deben entregar al Instituto o se quedan exentas de tal aportación, una vez tramitadas las controversias en los términos del reglamento respectivo, la Comisión presentará un dictamen sobre las mismas al Consejo de Administración, que resolverá lo que a su juicio proceda. (Artículo 25).

Las comisiones Consultivas Regionales tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

Sugerir al Consejo de Administración, a través del Di

rector General, la localización más adecuada de las áreas y - las características de la habitación de la región, susceptibles de ser financiados; opinar sobre los proyectos de habitaciones a financiar en sus respectivas regiones; las de carácter administrativo que establezca el Reglamento de las Delegaciones Regionales; y, las demás de carácter consultivo que - les encomiende el Director General.(Art. 26, y 27).

En la Asamblea General corresponderá emitir un voto a los representantes del Gobierno Federal, uno de los representantes de los trabajadores y uno a los representantes de los patrones, en la Comisión de Vigilancia y en la Comisión de Inconformidades y Valuaciones, cada uno de sus miembros tendrán un voto. (Artículo 28).

Correspondiendo a las reformas de la fracción XII del apartado a) del Artículo 123 de la Constitución Federal, que introdujo varias modificaciones en cuanto se refiere a la naturaleza de las obligaciones que los patrones tienen respecto de sus trabajadores en materia de vivienda. La naturaleza y - los objetivos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda los explicamos en una síntesis analítica, destacando esencialmente su contenido socio-económico y jurídico de algunos puntos concretos:

a).- Las empresas para dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Ley, deben aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% de los salarios, ordinarios de los trabajadores a su servicio, se entiende para estos efectos, por salario la cantidad que percibe cada trabajador en efectivo por cuota diaria y como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a 10 veces el salario mínimo general en la zona de que se trata. (Artículo 136, 143 y 144).

b).- Las aportaciones del Fondo Nacional de la Vivienu

da se conceptúan como gastos de previsión social y son en consecuencia deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta que causan las empresas. Estas aportaciones se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos de dinero en favor de los trabajadores (Artículo 141).

c).- Para el otorgamiento individual de los créditos a que tienen derecho los trabajadores se procederá conforme a un sistema de sorteos, según lo dispuesto por la ley del Instituto. (Artículo 149).

d).- Otorgando el crédito, el 40% del importe de los depósitos que hasta la fecha se hayan acumulado en favor del trabajador se aplicará de inmediato como pago parcial. Durante la vigencia del mismo crédito se continuará, aplicando ese propio porcentaje de la aportación patronal para el pago de los abonos subsecuentes (Artículo 141).

e).- El trabajador tendrá derecho a que se le haga entrega periódica del saldo de los depósitos que se hubieren hecho a su favor con 10 años de anterioridad, con deducción en su caso, de las cantidades que se hubieran aplicado al pago del crédito hipotecario obtenido. En caso de incapacidad total permanente o de muerte se entregará la totalidad de los depósitos constituidos al trabajador o sus beneficiarios, o bien cuando deje de estar sujeto a una relación de trabajo (Artículo 141).

f).- En el caso de los salarios mínimos solo podrá deducirse el 20% para el pago de los abonos destinados a cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda y que se destinen a la adquisición, construcción o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por este concepto (Artículo 97, fracción III).

g).- Para aquellos casos en que las empresas ya se hallen proporcionando alguna otra manera a sus trabajadores esta prestación, o una similar, deben de, considerarse tres supuestos distintos:

1o.- Subsistirá la obligación de pagar las aportaciones cuando las empresas proporcionen a sus trabajadores casas en comodato en arrendamiento (Artículo 150).

2o.- No se pagará la aportación en el caso de que las empresas con arreglo a normas previstas con anterioridad a las disposiciones de la ley estén otorgando prestaciones en materia de habitación, siempre que el monto de las mismas sea igual o superior al porcentaje señalado en el artículo 136, - equivalente al 5% de los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio. La respectiva valuación se hará en los términos de lo dispuesto por la Ley del Instituto.

Si las prestaciones de esta naturaleza fueren inferiores al porcentaje de aportación, las empresas pagarán la diferencia, según el resultado de la valuación antes mencionada. (Artículo 3o. transitorio).

En todos los casos los trabajadores tendrán opción para pedir que se modifiquen el régimen de que se trate y obtener en cambio que se entregue la aportación a que haya lugar el Fondo Nacional de la Vivienda (mismo Artículo).

3o.- Por cuanto a los trabajadores que hayan adquirido en propiedad casa habitación antes de la reforma de la Ley, según el Artículo 123 de la Constitución Federal, las empresas continuarán obligadas a entregar al Fondo el equivalente al - 60% de las aportaciones (Artículo 4o. transitorio).

De acuerdo con un sistema semejante al previsto por -

la ley del Seguro Social y por sus reglamentos, las obligaciones de los patrones son los de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, con base en los patrones fiscales y en los términos de un instructivo que se formulará, así como comunicar las altas y bajas, las modificaciones de salarios y de cualquier otro dato necesario, efectuar las aportaciones al Instituto según lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y, hacer los descuentos a sus trabajadores en los salarios y en los términos de la propia Ley, para el pago de los abonos, que cubran préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en la forma y términos que establezcan la ley y sus reglamentos. (Artículo 29 y 31)

Las aportaciones se conceptúan como depósitos de dinero sin causa de intereses constituidos en favor de los trabajadores. Se harán por conducto de las oficinas receptoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las autorizadas por ésta. Tales depósitos se hallan exentos de toda clase de impuestos. (Artículos 35, 36 y 39).

Para las empresas, de acuerdo con un procedimiento idéntico a la Ley del Seguro Social, se prevee la situación en enterar las aportaciones bimestralmente a más tardar el día 15, al día siguiente hábil si aquél no lo fuere, de el mes subsecuente al bimestre que corresponda. (Artículo 35).

Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores devengarán un interés del 4% anual sobre saldos insolutos; tratándose de financiamientos, para la adquisición o construcción de habitaciones su plazo no será menor de 10 años ni mayor de 20. (Artículo 44).

Se atenderá en todo caso y en la asignación de los créditos a los criterios que se fijan tomando en cuenta la --

equidad de la aplicación de los recursos, del Fondo y su adecuada distribución entre las distintas localidades y regiones del país. Para otorgar los créditos podrá tomarse en cuenta - el ingreso conyugal si existe de acuerdo entre los interesados, en la inteligencia que, dentro de cada grupo de trabajadores en una clasificación semejante, si hay varios con el mismo derecho, se asignarán entre éstos los créditos individuales mediante un sistema de sorteos efectuados ante un Notario Público. (Artículo 45 y 47).

El Consejo de Administración determinará los montos máximos de los créditos que otorgue el Instituto, la relación de dichos montos con el salario de los trabajadores acreditados, el valor y demás características de las garantías, de los préstamos y los precios máximos de venta de las habitaciones cuya adquisición o construcción puedan ser objeto de los créditos. Se estima que el monto de los créditos fluctuará entre los 30 y los 80 mil pesos, con una media de 50 mil pesos. (Artículo 48).

Las controversias entre los trabajadores y el Instituto sobre derechos de aquéllos se resolverán en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que corresponda, una vez agotado, un recurso de inconformidad que se tramitará ante el Instituto en los términos de un reglamento que habrá de expedirse. Las controversias derivadas de adeudos de los trabajadores al Instituto por créditos que éste les haya concedido, según así mismo se expresa antes se tramitarán ante los tribunales. (Artículos 52 y 53).

Por último, las controversias entre los patrones y el Instituto, una vez agotado en su caso el recurso de inconformidad, se ventilarán ante el Tribunal Fiscal de la Federación. (Artículo 54).

Se equiparán al delito de defraudación en materia Fiscal las omisiones en el pago de las aportaciones o en el entero de los descuentos, como se haga uso del engaño, se aproveche el error, se simule algún acto jurídico o se oculten datos. (Artículo 57).

Se conceptúa como fraude, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, el acto de obtener los créditos o recibir los depósitos a que se refiere la ley, sin tener derecho a ello y mediante engaño, simulación o sustitución de persona. (Artículo 58).

Decreto que reforma y adiciona el presupuesto de egresos de la Federación, para el ejercicio Fiscal de 1972, - cumple las exigencias constitucionales para autorizar al Ejecutivo Federal el ejercicio de las partidas destinadas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

e) Importancia al problema de la vivienda.-

Exposición clara y brillante fué el discurso pronunciado por su autor el licenciado Jesús Silva Herzog, Director del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el 10 de mayo de 1972.

"En feliz coincidencia histórica nos reunimos hoy 10 de mayo de 1972, para participar en el nacimiento del organismo que hará realidad una importante conquista obrera: El establecimiento de un sistema nacional para dotar de viviendas dignas a un número creciente de trabajadores. Culmina así un día dedicado a la clase obrera y la vivienda obrera, durante el cual el señor Presidente ha hecho entrega de varios miles de casas de interés social".

"El proceso a través del cual dieron los pasos para - conducirnos a este momento de trascendencia indudable es signo de reflexión profunda. A pesar de que, desde 1917 quedó - consignado en nuestra Carta Magna el derecho del Trabajador - para disfrutar de una vivienda cómoda e higiénica, transcu--- rrieron varios lustros sin que se pudiera atender tal necesidad de manera sistemática y organizada. Los gobiernos revolu- cionarios, a través de muy diversos mecanismos, han realiza-- do, sobre todo en los últimos años, una importante tarea uti- lizando fondos públicos y privados, sin embargo, se trata de un problema de magnitud tal que lejos de resolverse o disminu- irse, se agrava todos los años. En 1970, la nueva Ley del Tra- bajo incluye diversos ordenamientos para tratar de avanzar en ésta materia; aun cuando estableció algunas limitaciones a su campo de aplicación y provocó una cierta inquietud acerca de su cumplimiento previsto después de transcurrido un breve -- lapso"

"Para hacer frente al problema de modo más firme y -- eficaz, era necesario emplear nuevos procedimientos y siste- mas con una actitud abierta de cambio, imaginativa y creadora. De esta manera, el ofrecimiento hecho por el señor Presidente durante la reunión para el Estudio de la Vivienda en junio de 1970 en San Luis Potosí, encuentra cabal cumplimiento. Es en el seno de la Comisión Tripartita, surgida hace un año con el propósito de conocer la opinión de los sectores de obreros y- empresarios sobre importantes problemas nacionales donde sur- gieron las primeras ideas para modificar el esquema vigente y poder avanzar mejor hacia la solución del problema de la vi-- vivienda en México. En sucesivos planteamientos, la idea se fué concretando y afinando con el concurso, de los sectores den-- tro de un marco nuevo, abierto al diálogo franco, a la discu- sión constructiva.

Este proceso culmina con la reforma constitucional, -

las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, y la expedición de la ley que crea al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, que hoy reúne, por primera vez, su Asamblea General."

"La evolución que estamos presenciando en el tratamiento al problema de la vivienda, no sólo por su reconocimiento más cabal, sino sobre todo, por su concepción y por su dimensión esencial, constituye un verdadero reflejo de una nueva actividad de nuestro gobierno. Actitud nueva que reconoce la necesidad del cambio de muchos órdenes de la vida nacional. Dado el nuevo índice de crecimiento demográfico, y sobre todo, urbano, se estima que el déficit habitacional existente en 1970 ascendía al rededor de 2.3 millones de viviendas urbanas y que su tasa de aumento medio anual, era superior al 3%. De esta manera, para 1980 el déficit se elevaría a cerca de 3.2 millones, si no se toman medidas urgentes para evitarlo".

"Estas cifras nos permiten comprender en perspectiva más concreta y realista la labor que tiene enfrente el Instituto, desde el punto de vista cuantitativo. El número de viviendas que podrá construir se ha estimado en 500 mil, al finalizar el sexenio. Esta cifra no puede ser precisa, pues dependerá no sólo de los recursos financieros que se canalicen hacia tal objeto, sino del tipo de inversión que realice y de la medida en que los trabajadores contribuyan en su esfuerzo propio".

"he querido mencionar estos aspectos cuantitativos para señalar, de manera clara y precisa, que la labor del Instituto, a pesar de ser el Instrumento más poderoso con que contaremos, no puede constituir la solución del problema de la vivienda en México. Se pretende reducir el déficit habitacional; pero no se trata de ninguna panacea".

"Por eso habrá que redoblar los esfuerzos que están - realizando otras dependencias del sector público, y habrá que reforzar los mecanismos para la canalización de los recursos - manejados por la banca hipotecaria y de ahorro hacia la vivienda de interés social".

"Se requiere mejorar el grado de coordinación entre - los distintos programas, evitar errores y duplicación de esfuerzos. El Instituto está listo para colaborar en estas tareas".

"En la actualidad están en marcha programas de construcción de viviendas, algunas se encuentran en su etapa final y otras en su fase inicial. Suman alrededor de cuatro mil casas-habitación con una inversión estimada en 2 mil millones de pesos. Estos esfuerzos, a los que se ha asignado alta prioridad aunados a las tareas inmediatas del Instituto, significan un alivio al problema de la vivienda y constituyen además un propulsor poderoso de la actividad económica nacional, sin efectos negativos sobre la balanza de pagos dado que el gasto en construcción se realiza, casi exclusivamente, en bienes y servicios de origen nacional".

"La construcción de viviendas es utilizada como uno - de los indicadores básicos para evaluar el ritmo de crecimiento de una economía. Esto obedece a los vigorosos estímulos - que brinda alta ocupación directa e indirectamente, así como a la demanda que supone de materias primas, artículos, industriales y artesanales, equipos y obras de infraestructura. La construcción de una vivienda, genera salarios que equivalen - de un 20% a 30% del costo de la obra. Este porcentaje depende del tipo de tecnología utilizada, es decir, de la importancia relativa en el uso de la mano de obra y del capital.

La información disponible, señala disponibilidades -

que deberán ser bien estudiados de transformar sistemas de construcción de viviendas sin detrimento de la eficiencia, y objetivo prioritario de la política económica de la administración.

"Las consideraciones anteriores nos permiten estimar que el programa del Instituto puede general salarios directos durante el presente sexenio por alrededor de 4 mil millones de pesos y dar ocupación directa adicional a más de 200 mil trabajadores; ello aparte del efecto estabilizador que tendrá sobre el nivel de empleo en el sector de la construcción."

"En esta derrama de salarios e impulso al empleo deberá darse consideración especial a nuestro medio rural. Ciertos aspectos operativos creo que merecen algunas aclaraciones porque han dado lugar a comentarios en sectores interesados."

"En las últimas semanas hemos apreciado opiniones llenas de optimismo para la labor futura del Instituto frente a otras que lo contemplan con desconcierto e incluso con franco pesimismo. Los pesimistas estiman que las finalidades señaladas al instituto son extensas que para ellos es difícil concebir, una operación exitosa; consideran que un programa de vivienda de la magnitud del que hoy se inicia habrá de verse obstaculizada por diversos factores; oferta insuficiente de materiales, dificultad para localizar terrenos adecuados, costo de la tierra, complejidades administrativas, etc."

"Somos los primeros en reconocer que existen problemas. Pero frente a ellos mantenemos un espíritu optimista, sereno y convencido de que las barreras hay que superarlas y los problemas afrontarlos para ser resueltos. Estamos dispuestos a enfrentarnos a ellas con los múltiples recursos que ofrece la técnica moderna en los campos de la administración, el urbanismo y la construcción. Un firme criterio técnico --

permitirá alcanzar los fines que percibe el Instituto; un firme criterio y un deseo de superación lo libera de desorientaciones y desviaciones que pudieran apartarle de su objetivo".

"El Instituto requiere de mecanismos operativos que - debemos de elaborar de inmediato. Nos encontramos ante un reto extraordinario al que nos proponemos enfrentarnos con audacia e imaginación y sin más límite que la prudencia. Vamos a crear una organización y a participar en un esfuerzo de creación que nos parece una de las aspiraciones máximas del ser humano"

"Entre los problemas de carácter operativo que mayores comentarios han provocado, figura el registro y control de los aportes, abonos y retiros de cada uno de los trabajadores afiliados al sistema. Deseo señalar en este punto, la colaboración prestada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para diseñar con el auxilio de las técnicas más avanzadas de computación electrónica los sistemas de registro que permitirán cumplir con ésta responsabilidad fundamental de nuestra institución. El problema es difícil; se han dado pasos ya firmes para su solución y no consideramos que exista ninguna dificultad insuperable".

"El Instituto está en posibilidad de financiar la -- construcción de alrededor de 500 mil casas durante lo que regta del presente período presidencial. Esta cifra frente al número de trabajadores que participarán en el mecanismo estimado entre 2.5 y 3.0 millones de obreros, nos vá a permitir que cada trabajador pueda disfrutar de una vivienda en los próximos 5 años. Empero debemos tener presente que el mecanismo se basa en un enfoque profundo de solidaridad social, y que el obrero que no pueda disponer de una vivienda a corto plazo lo podrá hacer dado el carácter permanente del sistema en los años subsecuentes, y tendrá derecho por la característica de

sus depósitos, a retirarlos, dentro de los términos de la Ley.

"El Instituto representa sin duda la cristalización de un derecho de la clase trabajadora, los recursos que manejan son aportados por los empresarios y corresponden a los trabajadores. La composición de sus órganos directivos asegura su éxito y la participación, la experiencia y el patriotismo de los sectores obrero patronal, serán los elementos decisivos - para la adopción política y para la toma de decisiones. El es fuerza de ambos sectores contará para su administración con - la participación del Estado, que es evidentemente indispensable por el volumen de recursos que forman su patrimonio, la - significación de los programas de vivienda dentro del marco - del crecimiento urbano y los servicios públicos, así como por la necesidad de regular las fuerzas del mercado en un programa de tan considerables proporciones. El mero anuncio de la - creación de un organismo destinado a la construcción de grandes volúmenes de viviendas ha provocado la aparición de tendencias negativas e intereses mezquinos tanto en lo relativo a terrenos como a los materiales necesarios para la construcción."

"Deseo señalar desde este momento, que el Instituto - estudiará la forma de contrarrestar estos fenómenos injustificados y, que propondrá al Ejecutivo Federal procedimientos y medidas enérgicas para evitarlos."

"No debe permitirse que el esfuerzo colectivo y la generación masiva de recursos, aprovecha a unos cuantos en detrimento de los demás. Estamos dispuestos y en su oportunidad lo sugeriremos a las autoridades competentes, a promover empresas mixtas econ el propósito de que produzcan los consumos necesarios para desalentar cualquier actitud especulativa o - situación monopolista."

"Un aspecto esencial nos permite ver con optimismo -

los planes financieros proyectados: La adecuación de la capacidad de pago de los trabajadores al costo de las viviendas. El programa se ha diseñado de modo que el pago mensual por concepto de crédito que otorgue el Instituto, no exceda en ningún caso, del 20% del salario, a largo plazo, sin enganches y al 4% de interés anual. Por ejemplo un trabajador con salario mínimo podrá adquirir una casa de 30 mil pesos con un abono de sólo 190 pesos; un trabajador con ingresos de \$ 1,300.00 mensuales podrá comprar una casa de 50 mil con 325 pesos de abono mensual.

Se combate en esta forma el drámatico error de emprender programas de vivienda fuera del alcance económico de los grupos obreros mayoritarios.

"El sistema adoptado por el Instituto representa ventajas importantes sobre el esquema anterior no sólo para el trabajador sino para la colectividad en conjunto. Entre otras por las siguientes razones:

La generación masiva de recursos permitirá hacer frente en términos y plazos razonables, el déficit reciente de vivienda urbana y de hecho, reducirlo de manera apreciable; todas las empresas del país quedarán obligadas a contribuir a la colución del problema."

"Los asalariados del país estén o no sindicalizados - podrán ser propietarios de sus viviendas, por medio de la obtención de créditos adecuados a su capacidad económica. El usuario del crédito estará protegido por un seguro para el caso de muerte o incapacidad cuyo costo absorberá el Instituto"

"Los trabajadores quedarán convertidos en ahorradores permanentes puesto que la totalidad de las aportaciones empresariales se aplicarán a construir depósitos a su favor. De hecho, se trata de un sistema de ahorro interno generalizado.

Metas e instrumentos señalados al Instituto, le dotan de un enorme potencial para contribuir de manera efectiva, a hacer frente a serios problemas que nos acongojan: descentralización geográfica, regulación del asentamiento humano (hasta ahora caótico y desorganizado) y la lucha contra la contaminación del ambiente y contra la sobrepoblación en las grandes ciudades.

"El inicio de las labores del Instituto coinciden, así mismo con las necesidades de establecer una política nacional de vivienda y desarrollo urbano. Será indispensable intensificar la coordinación de los organismos públicos y privados en que participen en esta materia, y la coordinación con las dependencias oficiales que tienen a su cargo las necesidades de infraestructura: Luz, agua, calles, transporte público, etc."

"Debe evitarse la acción aislada y desperdiciosa. El problema de la vivienda exige una concepción integral. Se requiere definir criterios no solo para las áreas nuevas sino también y en ocasiones con prioridad marcada hacia necesidades de regeneración urbana. Es preciso establecer criterios normativos sobre desarrollo urbano, servicios a la habitación, escuelas, parques recreativos, lugares de reunión juvenil, mercados, zonas de recreación, y las relaciones que existen entre todo ello y el medio ambiente.

El reconocimiento del derecho de los trabajadores a ejercer el crédito que les otorgue el Instituto en la localidad y con las características que señale, hace imperiosa la adopción de criterios ajustados a nuestra realidad nacional y regional en cuanto a clima, costumbres y tradiciones, para definir la ubicación y el tipo de vivienda. En esta labor será sobresaliente la participación de las Comisiones Consultivas Regionales.

"Es obvio que el problema de la vivienda es el problema del hombre. Este lo considera como un medio de adaptación de sí mismo a su ecología y, dentro de esta, tenemos la relación con los otros hombres, con la sociedad en que vive y se desenvuelve."

"La obra que realizará el Instituto contribuirá significativamente a redistribuir el ingreso, no solo por la transferencia de recursos de los empresarios a los trabajadores, y por el aumento del bienestar para quien obtenga, su vivienda, sino además, por el impulso que significa en la generación de empleos. No debe olvidarse, que uno de los medios más eficaces para redistribuir el ingreso es elevar los coeficientes de ocupación."

"El Instituto tendrá una preocupación marcada por lograr una distribución geográfica que responda a las necesidades del país y trate de corregir nuestro desigual crecimiento regional. En este aspecto, nos proponemos a estimular los grupos de constructores proveedores, técnicos y profesionales de las localidades donde se lleve a cabo los programas de construcción."

"Concibo la labor del Instituto -cuya concepción es profundamente mexicana- no por la importancia que se le ha dado en algunos órganos de difusión basada solo en el volumen de recursos financieros que va a manejar, lo contemplo en primer lugar como una conquista obrera; en segundo lugar como un mecanismo social no sólo destinado a construir casas y a mejorar el ambiente urbano de diversas partes de nuestra República, sino como un poderoso auxiliar en el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra clase trabajadora. Estamos conscientes de que en la vivienda se conjugan muy diversas facetas del hombre, pero de que es este en toda su compleja naturaleza nuestro único y último objetivo. Estamos plenamente -

concientes también de que el Instituto de la Vivienda para los trabajadores es un organismo de servicio social. Nuestra responsabilidad para el manejo de los recursos que los trabajadores de México nos confían, fija una ruta clara e incombible a nuestra actuación la ruta que significa velar por los intereses de la colectividad.

"El objetivo esencial del Instituto es brindar los medios necesarios para permitir crear un hogar, en el sentido cabal del término al mayor número posible de trabajadores, d_otarlos de un hogar que como señaló el señor Presidente durante su campaña como candidato a la Primera Magistratura:

"Es el sitio en el que se congrega la familia, en el que satisface sus necesidades básicas de subsistencia, en el que los miembros de ella coexisten solidariamente, será el paso firme para contrarrestar la tendencia negativa de desintegración del núcleo familiar." (22)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Derecho del Trabajo surge de una constante lucha de los individuos por alcanzar la libertad, así como el respeto y la dignidad, por lo que es loable que la primera disposición legal en México por el alojamiento de los trabajadores del campo y minas fué la Ley de Indias. Las luchas políticas e ideológicas en que nuestro país se vió envuelto, tenían entre sus aspiraciones, el obligar a los patrones, a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, aspiraciones que ven su realidad y cristalización en el Congreso Constituyente de 1916-1917.

SEGUNDA.- Es a través de preceptos constitucionales, que México ve elevar a normas fundamentales, derechos tutelares de la clase trabajadora y campesina en materia de habitaciones, como honda preocupación por proporcionarles seguridad social, en todos y cada uno de sus niveles.

TERCERA.- Debemos instar a que se canalicen convenientemente los esfuerzos que realizan aisladamente los sectores de las comunidades mismas que en algunas ocasiones son de sordenadas tanto en el área marginada como en el desarrollo, con alto costo para aprovechar al máximo los recursos humanos y económicos que se destinan a la vivienda.

CUARTA.- Es en México mediante su Carta Fundamental de 1917, en que se ve aparecer consagrado por primera vez en la fracción XII del Artículo 123, el derecho de los trabajadores y como contraparte, la obligación patronal de proporcionar habitación a sus obreros.

Por lo que las reformas hechas a la fracción XII del artículo 123 y a la Ley Federal del Trabajo se refieren, el beneficio de tener habitaciones se va a hacer extensivo a todos los trabajadores sin distinciones injustas, obligando no sólo a la Empresa como unidad económica de explotación, sino

BIBLIOGRAFIA

a todo patrón, persona física o moral a aportar al Fondo Nacional de la Vivienda obrera el cinco por ciento sobre los salarios normales ordinarios de los trabajadores.

Con dichas reformas a la Ley Federal del Trabajo y en particular a la fracción XII del Artículo 123 Constitucional, se están obteniendo los frutos en materia habitacional, que en otros años eran simples esperanzas, ya que en la actualidad resultan beneficiados al obtener financiamiento para la adquisición de habitaciones cómodas e higiénicas por un lado y por el otro, el derecho a un fondo obrero con un pequeño patrimonio.

QUINTA.- Con la creación del INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), nosotros debemos de creer que se está obteniendo un auténtico avance social porque con esta Institución se dá nacimiento a una promesa gubernamental de vida perdurable.

El INFONAVIT, es un organismo esencialmente de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Técnicamente el Instituto es un organismo público descentralizado ya que su creación obedece a la idea de que sea una corporación pública la encargada de atender una necesidad colectiva. EL INFONAVIT ha sido dotado de graves responsabilidades a través de una facultad reglamentaria que se otorgó a su órgano máximo por lo que sus actividades deberán estar muy bien marcadas y por su existencia y continuidad, como órgano de una política laboral y económica, reivindicatoria de la riqueza, está condicionada a un buen desarrollo de sus actividades y a una intachable línea de conducta que observan sus funcionarios.

DE LA CUEVA MARIO

Derecho Mexicano del Trabajo,
Tomos I y II,
Editorial Porrúa, S. A.
México 1954

FRAGA GABINO

Derecho Administrativo,
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1969

SANCHEZ ALVARADO ALFREDO

Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo,
Editada por la Oficinas de Asesores del Trabajo,
México, 1967

SILVA HERZOG JESUS

Breve Historia de la Revolución Mexicana,
Tomos I y II,
Fondo de Cultura Económica,
México-Buenos Aires,
México, 1960

TENA RAMIREZ FELIPE

Derecho Constitucional Mexicano,
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1970

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,

5a. Edición Porrúa, S. A.
México, 1970

EL ARTICULO 123

Editorial del Autor

México, 1943

EL NUEVO ARTICULO 123

Editorial Porrúa, S. A.

2a. Edición

México, 1967

DAVALOS MORALES JOSE

El Problema de la Vivienda en el Area Urbana de México

Estudio publicado en la revista Investigación Fiscal de la -
Sra. de Hacienda y Crédito Público No. 47

Dirección General de Publicaciones,
México, 1969

SILVA JORGE ALBERTO

Habitaciones para los Trabajadores (tesis)

Facultad de Derecho,

México, 1970 U.N.A.M.

CARMONA FERNANDO

El Problema de la Vivienda en México

Revista Investigación Económica,

México, 1958

GONZALEZ AVELAR MIGUEL

La Constitución de Apatzingán y Otros Estudios

S.E.P. México, 1973.

TRUEBA URBINA ALBERTO

El Artículo 123
Editorial Laguna,
México, 1943

NUEVO DERECHO DEL TRABAJO

Editorial Porrúa, S. A.
México, 1970

NUEVO DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

Editorial Porrúa, S. A.
México, 1971

COMENTARIO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Editorial Porrúa, S. A.
Luis Muñoz
México, 1948

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, 1970

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

3a. Edición Andrade
México, 1954

C I T A S

- 1.- Programa Manifiesto "Batalla a la Dictadura". Derecho Mexicano del Trabajo. Mario de la Cueva.
- 2.- Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina.
- 3.- Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina.
- 4.- Nuevo Derecho del Trabajo. Alberto Trueba Urbina.
- 5.- Derecho Mexicano del Trabajo. Mario de la Cueva.
- 6.- Diccionario de Derecho. Buenos Aires, Argentina. Guillermo Cabanellas. 1972.
- 7.- Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. Porrúa, S.A., - México. Rafael Rojina Villegas.
- 8.- Las obligaciones de los trabajadores en la Nueva Ley Federal del Trabajo. Tesis UNAM. 1971. Roberto Hernández R.
- 9.- Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. México. - Alfredo Sánchez Alvarado. 1967.
10. Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa, S.A., México. Mario de la Cueva. 1969.
11. Apendice de Jurisprudencia de 1917 a 1965. Editorial Murguía S. A. México. 1965.
12. Habitaciones para los trabajadores. UNAM. Jorge Alberto - Silva. 1973.
13. Nuevo Artículo 123. Alberto Trueba Urbina. Editorial Porrúa, S.A. Mexico. 1967.

- 14.- Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Federico Ortiz Moreno. Editorial Porrúa, S.A. México.
- 15.- Anuario de Comercio Exterior. México. 1967.
- 16.- Nuevo Derecho del Trabajo. Mario de la Cueva. Editorial Porrúa, S. A. México. 1972.
- 17.- Derecho Mexicano del Trabajo. Mario de la Cueva. Editorial Porrúa, S. A. México. 1969.
- 18.- Ultimas Noticias. D. F. 12 de Abril de 1973.
- 19.- Confrontación Sobre Problemas Económicos. Secretaría de la Presidencia. México. 1972.
- 20.- INDECO. Mexico. 1974.
- 21.- Ley Federal del Trabajo.
- 22.- El Economista Mexicano. Abril a Mayo. México. 1972.